



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el III Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, CEM0110H.10229, a celebrar en Granada. 8.910

Resolución de 11 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo, CEM0111H.10354, a celebrar en Granada. 8.914

Corrección de errores de la Orden de 5 de marzo de 2001, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2001 (BOJA núm. 35, de 24.3.2001). 8.917

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental. 8.917

Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental. 8.923

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 9 de mayo de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura Técnica (B.2001). 8.929



*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo, CEM0111H.10354, a celebrar en Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Especialización en Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I, sobre fundamentos de desarrollo local. CEM0111-1.10355 (27 y 28 de septiembre de 2001).
- Módulo II, sobre organización del desarrollo local: El papel del municipio. CEM0111-2.10356 (18 y 19 de octubre de 2001).
- Módulo III, sobre planificación estratégica aplicada al desarrollo local. CEM0111-3.10357 (8 y 9 de noviembre de 2001).
- Módulo IV, sobre el análisis y dinamización del territorio. CEM0111-4.10358 (22 y 23 de noviembre de 2001).
- Módulo V, sobre gestión de proyectos de desarrollo. Metodologías para la evaluación y seguimiento. CEM0111-5.10359 (10 y 11 de diciembre de 2001).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de julio de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse a través de cualquiera de los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos a cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 175.000 pesetas por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos) obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (80 horas) o
- Certificado de asistencia (100 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2001, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del diploma de experto en Desarrollo Local y del máster en Dirección y Gestión Pública Local (Especialidad Desarrollo Local), para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado universitario, respectivamente, y, además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

### CURSO DE ESPECIALIZACION EN PLANIFICACION Y GESTION DE PROYECTOS DE DESARROLLO

#### I. Contenido:

- Módulo I, sobre fundamentos de desarrollo local (27 y 28 de septiembre de 2001).
- Módulo II, sobre organización del desarrollo local: El papel del municipio (18 y 19 de octubre de 2001).
- Módulo III, sobre planificación estratégica aplicada al desarrollo local (8 y 9 de noviembre de 2001).
- Módulo IV, sobre el análisis y dinamización del territorio (22 y 23 de noviembre de 2001).
- Módulo V, sobre gestión de proyectos de desarrollo. Metodologías para la evaluación y seguimiento (10 y 11 de diciembre de 2001).

#### II. Objetivos:

- Realizar una evaluación y análisis de las políticas municipales de desarrollo local que se han implementado hasta ahora para, partiendo de ahí, contribuir al proceso de reflexión sobre las futuras propuestas de desarrollo local.
- Dar a conocer las peculiaridades, aspectos y habilidades cuyo conocimiento y manejo son, en su conjunto, imprescindibles para el establecimiento de una adecuada planificación estratégica del desarrollo como para su posterior ejecución a nivel municipal.
- Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios: El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación nacional y todo el personal asimilado de nivel superior en puestos directamente relacionados con la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo.

#### IV. Avance de programa:

#### MODULO I. FUNDAMENTOS DE DESARROLLO LOCAL

- Introducción al desarrollo. Desarrollo local y desarrollo rural.
- Evolución del concepto de desarrollo. El desarrollo local en tiempos de globalización.
- Las Administraciones Públicas y el Desarrollo Local.
- Los nuevos yacimientos de empleo y su impacto en el desarrollo local.
- Los deberes de los responsables políticos ante el desarrollo local.

- Estrategias de desarrollo local e instrumentos de apoyo a la creación de empleo.

- La Política Europea de desarrollo rural. Su aplicación en Andalucía.
- Características del desarrollo local en Andalucía.

#### MODULO II. ORGANIZACION DEL DESARROLLO LOCAL: EL PAPEL DEL MUNICIPIO

- Las Políticas Locales de promoción económica: Reflexiones e innovación.
- El papel del Municipio en la promoción económica.
- Estrategias de partenariado público-privado en el desarrollo.
- La figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local: Perfil y funciones.
- El Asociacionismo Municipal. Formas de gestión de los servicios municipales de desarrollo: Gestión directa versus gestión indirecta. Los Consorcios, Mancomunidades, fundaciones, Asociaciones sin ánimo de lucro, Sociedades Mercantiles, etc.
- Tipología de las Agencias de Desarrollo en Andalucía.
- Gestión de calidad en los Servicios Municipales de Promoción Económica.

#### MODULO III. PLANIFICACION ESTRATEGICA APLICADA AL DESARROLLO LOCAL

- Introducción a la planificación estratégica.
- Modelos metodológicos de planificación estratégica local.
- Conceptos de planificación estratégica.
- Herramientas de intervención: Los Planes Estratégicos.
- La planificación estratégica en el marco del desarrollo rural.
- Dinamización social y métodos para articular la participación ciudadana en el marco de la planificación estratégica.
- Nuevas tendencias en Planificación Estratégica Local.

#### MODULO IV. ANALISIS Y DINAMIZACION DEL TERRITORIO

- Desarrollo local y territorio.
- Análisis del territorio (competencias internas y externas) y diseño de estrategias de desarrollo.
- Herramientas de análisis del territorio: Las nuevas tecnologías aplicadas al desarrollo.
- La dinamización del territorio: La movilización de los recursos infrautilizados y de los Agentes Económicos y Sociales del territorio.
- La experiencia andaluza de dinamización del territorio en el contexto de los programas Leader y Proder para el desarrollo rural: Los Grupos de Acción Local.
- Territorio y Medio Ambiente.
- Territorio y Patrimonio Cultural.

#### MODULO V. GESTION DE PROYECTOS DE DESARROLLO. METODOLOGIAS PARA LA EVALUACION Y EL SEGUIMIENTO

- Concepto de proyecto. Proyectos y desarrollo.
- El ciclo del proyecto.
- Identificación y formulación de proyectos. El enfoque del Marco Lógico.
- Evaluación de políticas, programas y proyectos de desarrollo local.
- La evaluación de proyectos: Ex-ante, financiera, económica y social.
- El seguimiento de proyectos: Fases, métodos y aplicaciones.
- Análisis de impacto de proyectos: Eficacia y eficiencia.

ANEXO II

**"CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO"**

Granada, septiembre a diciembre de 2001

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. núm: \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma: \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ B \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?: \_\_\_\_\_

**Módulos en que se matricula:**

- MÓDULO I: FUNDAMENTOS DE DESARROLLO LOCAL
- MÓDULO II: ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL: EL PAPEL DEL MUNICIPIO
- MÓDULO III: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA APLICADA AL DESARROLLO LOCAL
- MÓDULO IV: ANÁLISIS Y DINAMIZACIÓN DEL TERRITORIO
- MÓDULO V: GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO. METODOLOGÍAS PARA LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO.
- CURSO COMPLETO

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.(cada módulo) 175.000 ptas.(curso completo)

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_
- Cheque nominativo nº: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... 2000/2001

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.  
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 2001, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2001 (BOJA núm. 35, de 24.3.2001).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35, de 24 de marzo de 2001, la Orden de 5 de marzo de 2001, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2001, se han advertido los siguientes errores de los que se hace pública la oportuna rectificación:

En la página 4.744, primera columna, donde dice:

«3. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.460.21F, por un importe global máximo de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas.»

Debe decir:

«3. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.460.21F, por un importe global máximo de ciento cincuenta millones setenta y siete mil (150.077.000) pesetas.»

En la página 4.746, primera columna, donde dice:

GRANADA	Cájar	3.243	195.000 Pts
---------	-------	-------	-------------

Debe decir:

GRANADA	Cájar	3.243	272.000 Pts
---------	-------	-------	-------------

En la página 4.747, segunda columna, donde dice:

<b>TOTAL</b>	<b>409.114</b>	<b>30.575.500 Pts</b>
<b>PROVINCIAL</b>		

Debe decir:

<b>TOTAL</b>	<b>409.114</b>	<b>30.652.500 Pts</b>
<b>PROVINCIAL</b>		

En la página 4.751, primera columna, donde dice:

<b>TOTAL</b>	<b>2.576.592</b>	<b>150.000.000 Ptas</b>
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>		

Debe decir:

<b>TOTAL</b>	<b>2.576.592</b>	<b>150.077.000 Ptas</b>
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>		

Sevilla, 7 de mayo de 2001

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental.*

La creciente preocupación social en materia medioambiental está motivando que cada vez más ciudadanos participen activamente en la resolución de los problemas ambientales por medio de la acción voluntaria. Tradicionalmente, las actividades de voluntariado se han centrado en iniciativas referidas a colectivos socialmente desfavorecidos o a la protección civil ante situaciones de riesgo y catástrofes. En la Comunidad Autónoma de Andalucía estas actividades están reguladas por el Decreto 45/1993, de 20 de abril, con relación al voluntariado social, y para el ámbito de la Protección Civil por la Ley 2/1985. Este marco ha sido ampliado y desarrollado por la Ley 6/1996, del Voluntariado, en la cual se hace una referencia explícita al voluntariado sobre medio ambiente.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tiene entre sus prioridades la promoción del voluntariado ambiental como forma de facilitar la participación de la sociedad andaluza en la prevención o, en su caso, la corrección de los problemas ambientales de su ámbito. Por ello, desde el año 1995 se promueven actividades de diverso tipo en el marco del Programa de voluntariado ambiental de Andalucía.

Se puede entender por voluntariado ambiental el conjunto de iniciativas desarrolladas por personas que individualmente o a través de grupos sociales, de forma libre, altruista y sin ánimo de lucro, dedican parte de su tiempo libre a la tarea de mejora del medio ambiente y de conservación de los recursos naturales. Estas acciones voluntarias son realizadas sin recibir remuneración económica alguna, siendo facilitados los recursos necesarios para su desarrollo. En comparación con otros programas de participación social, los voluntarios ambientales, desde la asunción de valores de responsabilidad solidaria con el medio ambiente y con la sociedad, adoptan un compromiso permanente de acción sobre el entorno, sobre su ámbito social y sobre sí mismos.

Mediante la presente Orden se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones para la realización de campos de voluntariado ambiental, a la vez que se realiza la correspondiente convocatoria.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y con el régimen establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, y en virtud del artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tienen como objeto convocar y establecer las normas por las que ha de regirse en el año 2001 la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La finalidad de estas subvenciones es promover el desarrollo de campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos de Andalucía, con la meta de colaborar en la conservación de los recursos naturales y el mantenimiento de la calidad ambiental de estos ámbitos.

#### Artículo 2. Cuantía.

Las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% del coste estimado de los proyectos presentados. En ningún caso podrá

superarse la cuantía de 1.200.000 pesetas (7.212,15 euros) por campo de voluntariado subvencionado.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 3. Tipología de campos de voluntariado ambiental.

Los campos de voluntariado ambiental a los que se refiere esta convocatoria deberán tener como finalidad la realización en espacios naturales protegidos de alguna de las siguientes tareas:

- Conservación y mantenimiento de espacios litorales.
- Uso público: Acogida a visitantes, guía e interpretación, mantenimiento de equipamientos y señalización.
- Recuperación del patrimonio etnológico e histórico-artístico.
- Especies de fauna y flora: Vigilancia, investigación y censos y conservación de hábitats.
- Defensa del medio forestal: Conservación y mantenimiento, vigilancia, sensibilización e información.

#### Artículo 4. Características de los proyectos.

Los proyectos de campos de voluntariado ambiental tendrán por objeto la realización de actividades directas de conservación de los recursos naturales y del mantenimiento de la calidad ambiental en los espacios naturales protegidos andaluces. Entre estas acciones pueden citarse las de restauración y mejora de elementos ambientales; mantenimiento y limpieza de entornos; vigilancia y control, e información y sensibilización directa y dinamización social. Las acciones de voluntariado ambiental, centrales durante la celebración del campo, se desarrollarán con una duración de 6 horas diarias, 5 días a la semana.

Además de las acciones de voluntariado ambiental, los proyectos deberán incluir un módulo de acciones formativas y un módulo de actividades recreativas y socioculturales, ambos dirigidos a los voluntarios participantes de los campos. Las acciones formativas deberán centrarse en el conocimiento de la dinámica ambiental y social del espacio donde se desarrolle la actividad, aspectos generales de la conservación del medio ambiente andaluz y voluntariado ambiental, así como un entrenamiento específico acerca de las tareas a desarrollar. El módulo de actividades recreativas y socioculturales incluye el desarrollo de actividades de dinámica de grupos al objeto de fomentar el conocimiento mutuo y la acción cooperativa y de actividades de ocio y tiempo libre en la naturaleza. Al término de cada jornada de actividad voluntaria se programará una sesión de evaluación, al objeto de revisar las acciones desarrolladas y las tareas pendientes. Asimismo, el proyecto deberá incluir la celebración de una jornada de clausura y evaluación de resultados de la actividad.

Los campos de voluntariado ambiental tendrán una duración de diez días, comenzando un viernes y finalizando un domingo, incluyendo 9 pernoctaciones, y se realizarán en el período del 1 de agosto al 15 de septiembre de 2001. El número de voluntarios participantes en cada campo será de 20 jóvenes residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre 18 y 30 años. En ciertos campos podrá determinarse un porcentaje de participantes no residentes en Andalucía.

Los proyectos aprobados contarán con el apoyo técnico de personal del espacio natural protegido, así como, dentro de las disponibilidades del espacio natural, con los medios que se consideren necesarios para su ejecución. Asimismo, el proyecto ha de prever el personal de servicios y sanitario requerido por la actividad. Igualmente, las acciones voluntarias deberán tener en cuenta los diversos programas de acción de la Consejería de Medio Ambiente en estos ámbitos.

La convocatoria pública de los proyectos seleccionados, su publicidad y difusión, la selección de los participantes en los mismos, así como el seguimiento y la evaluación de las actividades, corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

#### Artículo 5. Destinatarios.

Esta convocatoria se dirige a asociaciones y entidades con personalidad jurídica cuya actuación se circunscriba en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y entre cuyos objetivos se encuentren la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y la educación ambiental y estén legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Los requisitos expresados deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure la actividad.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, el órgano competente para la concesión de las subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar dichas limitaciones cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

#### Artículo 6. Equipo responsable.

Los proyectos deben ser elaborados y desarrollados por un equipo cualificado con experiencia en la realización de actividades de educación ambiental y animación sociocultural en espacios naturales, preferentemente en el espacio natural donde se proponga la actividad.

El equipo responsable estará compuesto por tres personas, de los cuales uno de ellos será el Director-técnico del campo. Entre los miembros del equipo deberá contarse con expertos en educación ambiental y actividades medioambientales y en animación sociocultural.

#### Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud, suscrita por su representante legal, ajustadas al modelo que se publica como Anexo 1 de la presente Orden en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, podrán presentarse dichas solicitudes por cualquiera de los otros medios previstos en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes deberán presentarse por triplicado ejemplar y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o en fotocopia compulsada:

a) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la solicitud.

b) Código de Identificación Fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente. Si la entidad solicitante hubiera aportado en la anterior convocatoria esta documentación, quedará exonerada de su presentación en la presente, bastando una declaración responsable del representante legal de la misma en la que conste que aquella no ha experimentado cambios sustanciales e indicando la subvención para la que fueron presentados.

c) Número de Identificación Fiscal del/de la representante legal.

d) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad solicitante en la que se indiquen las cuantías de las subvenciones o ayudas recibidas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas, en relación con la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

f) Proyecto del campo de voluntariado ambiental según el modelo del Anexo 2, incluyendo los siguientes apartados:

1. Denominación del proyecto.
2. Ambito de realización del proyecto.
3. Fecha de realización.
4. Justificación del proyecto.
5. Objetivos.
6. Metodología.
7. Descripción de las acciones a realizar, según los módulos de actividades de voluntariado, formativas y recreativas.
8. Descripción detallada del programa diario de trabajos y actividades.

9. Medios e infraestructura:

- Descripción de las instalaciones, alojamiento y entorno.
- Medios de transporte a utilizar.

10. Material necesario, desglosándolo entre: Fungible, equipamiento, recursos didácticos (señalando si se dispone del material).

11. Régimen alimenticio y menú.

12. Descripción del entorno de la ubicación del campo (condiciones físicas y climáticas) y formas de acceso.

g) Datos del equipo responsable:

- Nombre y apellidos.
- Función específica en la actividad.
- Fotocopia del DNI.
- Dirección postal y teléfono de contacto.
- Formación académica (aportar documentación).
- Currículum más significativo con relación al proyecto.

h) Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando, en su caso, la aportación de ingresos o recursos por parte de la entidad y la colaboración de patrocinadores. El presupuesto debe contemplar los conceptos referidos a los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, transporte, manutención, alojamiento, personal, seguro de los participantes y varios (especificar).

i) Memoria-resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

4. Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen todos los documentos reseñados, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Para la aprobación de los proyectos y la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés de las actividades propuestas para el espacio natural protegido.

- Viabilidad técnica y económica para la realización del proyecto.

- Grado de diseño y elaboración del programa.

- Experiencia previa y cualificación del equipo en la realización de iniciativas de educación ambiental y animación sociocultural.

- Medios e infraestructuras aportados por la entidad.

2. Una vez recibidas las solicitudes, los Directores-conservadores de los espacios naturales donde se propongan los campos de voluntariado informarán los proyectos en el plazo de diez días, valorando el interés de los mismos y su adecuación a las necesidades de gestión del espacio natural.

3. Estas solicitudes serán examinadas y evaluadas por la Dirección General de Educación Ambiental, decidiendo la adecuación de los proyectos a los criterios establecidos.

4. Finalizado el proceso de valoración técnica, el Director General de Educación Ambiental, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente, según lo establecido en la Orden de delegación de competencias de 2 de enero de 1997, dictará resolución definitiva motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas. Esta resolución será notificada a los interesados en el plazo de diez días. La concesión de las subvenciones será, a su vez, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a contar con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos fases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001. Un primer pago del 75% del total subvencionado y un segundo pago del 25% restante, una vez justificados correctamente los pagos anteriores.

2. La justificación de estas ayudas se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. A tales efectos, presentarán la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica, que tendrá el siguiente contenido:

I. Facturas o recibos originales de los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

II. Copia compulsada del Seguro de los participantes de las actividades.

III. Certificados acreditativos de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad de la entidad, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar el proyecto aprobado en los términos indicados en el mismo, y las modificaciones que se produzcan

en el desarrollo del proyecto subvencionado deberán ser aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Aceptar las normas fijadas en la convocatoria, así como otras instrucciones emitidas por la Consejería de Medio Ambiente. De la misma manera deberán ser tenidas en cuenta las indicaciones del personal designado por la Consejería de Medio Ambiente para el seguimiento y la coordinación del proyecto. En concreto, una vez aprobado el proyecto y previamente a la realización del campo, deberán coordinarse las actuaciones previstas con el Director-conservador del espacio natural donde éste tenga lugar.

c) Al objeto de presentar, una vez finalizadas las actividades, una memoria del proyecto y de los resultados, deberán registrarse las eventualidades del desarrollo de la actividad y la información producida por la misma.

d) Las entidades deberán procurar que los voluntarios ambientales traten con respeto a las personas con las que se tenga contacto por el desarrollo de la actividad, así como que observen las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

e) Suscribir un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra tanto al personal voluntario como a terceras personas.

f) Previamente al cobro de la subvención, las entidades adjudicatarias deberán acreditar estar al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, mediante la presentación de los correspondientes certificados. Para el caso de no estar obligado a presentar estas declaraciones o documentos conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, se hará constar este extremo mediante declaración responsable.

g) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los dos meses a la terminación del plazo fijado para la ejecución de la actividad, la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos que se prevén en el artículo 9, apartado 2, procediendo entonces el pago del 25% restante de la subvención en el plazo de un mes.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

i) Comunicar al órgano concedente, en el plazo de 15 días desde la notificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

j) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando a la Consejería de Medio Ambiente como concedente de la misma, así como incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas la marca del Programa de Voluntariado Ambiental de Andalucía.

k) Responder del uso debido por parte de los voluntarios ambientales de la acreditación y distintivos del programa de voluntariado ambiental de Andalucía, así como de que éstos respeten y cuiden los recursos y materiales puestos a su disposición.

#### Artículo 11. Derechos de los voluntarios.

1. Todo el personal voluntario participante en las actividades de este programa dispondrá de acreditación identificativa de su condición de voluntario ambiental, así como del material adecuado para el desarrollo de su actividad.

2. Asimismo, deberán recibir la formación y la información necesaria para la realización de las actividades.

3. Los voluntarios ambientales participarán en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto de voluntariado en el que colaboren.

4. Los voluntarios ambientales deberán estar asegurados frente a los riesgos básicos derivados de la actividad.

5. Los voluntarios ambientales están exentos de los gastos que suponga la realización de actividades voluntarias, cuyo coste se contemplará en el presupuesto de cada proyecto.

6. Todos los participantes en este programa recibirán una certificación de su participación en cada proyecto.

#### Artículo 12. Liquidación, modificación y reintegro.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se faculta al Director General de Educación Ambiental para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de mayo de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente



# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO 1

### SOLICITUD

#### SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
RAZÓN SOCIAL				C.I.F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	E-MAIL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	E-MAIL

2 PROYECTO
DENOMINACIÓN
LUGAR DE REALIZACIÓN: ESPACIO NATURAL
Presupuesto: ..... Ptas/euros

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	.....	.....	..... Pts/euros
			..... Pts/euros
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	.....	.....	..... Pts/euros
			..... Pts/euros
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Control <input type="text"/> <input type="text"/> Nº Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> C.I.F. del/de la solicitante.	<input type="checkbox"/> Acta fundacional, Estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> N.I.F. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Proyecto de campos de voluntariado ambiental. (Anexo 2)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación.	<input type="checkbox"/> Presupuesto.
<input type="checkbox"/> Datos del equipo responsable.	<input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas anteriormente.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que:
1.- Se comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria, así como a realizar la actividad subvencionada
2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos para el año 2001
3.- No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento de plazo de justificación
Y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de ..... Ptas/euros.
En ..... de ..... de .....
EL / LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: .....

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE.

000653



ANEXO 2

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### PROYECTO DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CAMPO</b>

<b>2</b>	<b>ESPACIO NATURAL</b>

<b>3</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>
NOMBRE	

<b>4</b>	<b>DATOS DEL PROYECTO (1)</b>
<p><b>4.1.- Justificación del proyecto</b></p> <p><b>4.2.- Objetivos</b></p> <p><b>4.3.- Metodología</b></p> <p><b>4.4.- Fecha de realización</b></p> <p><b>4.5.- Descripción de las acciones a realizar, según los módulos de actividades de voluntariado, formativas y recreativas</b></p> <p><b>4.6.- Descripción del programa diario de trabajos y actividades</b></p> <p><b>4.7.- Medios e infraestructuras:</b> descripción de las instalaciones, alojamiento y entorno; medios de transporte y material necesario (especificar tipo y cantidad desglosándolo entre fungible, equipamiento y recursos didácticos, señalando si se dispone del material)</p> <p><b>4.8.- Régimen alimenticio y menú</b></p> <p><b>4.9.- Descripción del entorno de la ubicación del campo (condiciones físicas y climáticas) y forma de acceso</b></p> <p><b>4.10.- Datos del equipo responsable:</b></p> <p>Apellidos y Nombre</p> <p>D.N.I.</p> <p>Dirección</p> <p>Teléfono de contacto</p> <p>Formación académica</p> <p>Curriculum más significativo en relación al proyecto</p> <p>Función específica en la actividad</p>	

000654

<b>5</b>	<b>RESPONSABLE DEL PROYECTO</b>				
DIRECTOR TÉCNICO DEL CAMPO					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	E-MAIL	

(1) Puntos a desarrollar.

*ORDEN de 10 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental.*

La creciente preocupación social en materia medioambiental está motivando que cada vez más ciudadanos participen activamente en la resolución de los problemas ambientales por medio de la acción voluntaria. La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tiene entre sus prioridades la promoción del voluntariado ambiental como forma de facilitar la participación de la sociedad andaluza en la prevención o, en su caso, la corrección de los problemas ambientales de su ámbito.

Tradicionalmente, las actividades de voluntariado social se han centrado en iniciativas referidas a colectivos socialmente desfavorecidos o a la protección civil ante situaciones de riesgo y catástrofes. En la Comunidad Autónoma de Andalucía estas actividades están reguladas por el Decreto 45/1993, de 20 de abril, en relación al voluntariado social, y para el ámbito de la Protección Civil por la Ley 2/1985. Este marco ha sido ampliado y desarrollado por la Ley 6/1996, del Voluntariado, en la cual se hace una referencia explícita al voluntariado sobre medio ambiente.

Desde el año 1995 se promueve desde la Consejería de Medio Ambiente un ambicioso programa de voluntariado ambiental con el objeto de incentivar la acción proambiental de los ciudadanos y grupos sociales.

Se puede entender por voluntariado ambiental el conjunto de iniciativas desarrolladas por personas que individualmente o a través de grupos sociales, de forma libre, altruista y sin ánimo de lucro, dedican parte de su tiempo libre a la tarea de mejora del medio ambiente y de conservación de los recursos naturales. Estas acciones voluntarias son realizadas sin recibir remuneración económica alguna, siendo facilitados los recursos necesarios para su desarrollo.

En comparación con otros programas de participación social, los voluntarios ambientales, desde la asunción de valores de responsabilidad solidaria con el medio ambiente y con la sociedad, adoptan un compromiso permanente de acción sobre el entorno, sobre su ámbito social y sobre sí mismos.

Mediante la presente Orden se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones y a entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de actividades de voluntariado ambiental, a la vez que se realiza la correspondiente convocatoria.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, de conformidad con el régimen establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, y en virtud del artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar y establecer las normas por las que ha de regirse en el año 2001 la concesión de subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La finalidad de estas subvenciones es promover el desarrollo de actividades de voluntariado ambiental en Andalucía, con la finalidad de colaborar en la conservación de los recursos naturales y el mantenimiento de la calidad ambiental. Se entiende por acciones de voluntariado ambiental aquellas acciones directas sobre el entorno físico y social que desarrollan para su mejora los voluntarios ambientales. Los proyectos de voluntariado ambiental deberán ser desarrollados de forma

altruista, gratuita y democrática, y coordinados con los programas existentes en la Administración ambiental.

### Artículo 2. Cuantía.

Las subvenciones podrán cubrir hasta el 100% del coste estimado de los proyectos presentados. En ningún caso podrá superarse la cuantía de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) por proyecto de voluntariado subvencionado.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### Artículo 3. Tipología de proyectos de voluntariado ambiental.

Los proyectos de voluntariado ambiental a los que se refiere esta convocatoria podrán centrarse en la realización de alguna de las tareas citadas a continuación:

A) Conservación del litoral, mediante la realización de tareas de mantenimiento y conservación de ecosistemas litorales, recogida de residuos e información y educación ambiental.

B) Medio ambiente urbano. Tareas de mejora de la calidad ambiental de la ciudad y acciones en espacios verdes urbanos y periurbanos.

C) Defensa del medio forestal. Las actividades de defensa del patrimonio forestal andaluz podrán versar sobre actuaciones de vigilancia en épocas de riesgo, de sensibilización e información a población rural y visitante, de mantenimiento y conservación y de reforestación participativa.

D) Espacios naturales. Acciones de preservación de las características ecológicas singulares de un espacio natural, colaboración en el mantenimiento del mismo y sus recursos (senderos, señalización, equipamientos...) y acogida e información a visitantes. Asimismo, se incluyen las acciones desarrolladas para el mantenimiento y la conservación de las vías pecuarias.

E) Conservación de especies de fauna y flora, mediante la realización de tareas de vigilancia de especies protegidas y amenazadas, colaboración en actividades de investigación, censos... y conservación de sus hábitats.

### Artículo 4. Características de los proyectos.

Los proyectos de voluntariado ambiental deberán centrarse en la realización de actividades directas de mejora del medio ambiente de Andalucía, desplegadas por los voluntarios participantes. Entre estas acciones pueden citarse las de restauración y mejora de elementos ambientales; mantenimiento y limpieza de entornos; vigilancia y control; e información y sensibilización directa y dinamización social. No se entiende como actividad de voluntariado ambiental la mera edición de materiales divulgativos e informativos o la simple realización de actividades formativas.

El ámbito territorial del programa de voluntariado ambiental será la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas acciones de voluntariado ambiental deberán tener una duración mínima de 15 días, no necesariamente consecutivos. Los proyectos deberán ubicarse en áreas definidas donde la entidad tenga implantación suficiente, teniendo en cuenta tanto las características del medio físico como las del entorno social en el diseño de los mismos. Cada proyecto deberá centrarse en el desarrollo de tareas específicas a realizar en un entorno determinado durante un período concreto.

Las entidades solicitantes deberán designar un coordinador técnico del proyecto como responsable del diseño, la ejecución y la evaluación del mismo. Cada proyecto deberá contar con un número mínimo de diez y un máximo de veinte participantes voluntarios mayores de 18 años. Un mismo

Resolución de 11 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Guillermo Méndez Sánchez Interventor del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) con carácter provisional. 8.930

Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) en régimen de acumulación. 8.930

Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Carlos del Moral Montoro Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) con carácter provisional. 8.931

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 8.931

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 8.939

Resolución de 9 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 8.945

Resolución de 11 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 8.951

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de mayo de 2001, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024). 8.957

Resolución de 16 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo correspondiente a la convocatoria que se cita. 8.960

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 7 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 8.960

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de mayo de 2001, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia de 30 de septiembre de 1996, recaída en el recurso 828/94-14 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, sobre servicios mínimos para la huelga general de 27 de enero de 1994. 8.961

Resolución de 10 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica Resolución de 12 de mayo de 1999 por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del Organismo. 8.961

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Mancha Real (Jaén). (PP. 1300/2001). 8.962

Resolución de 20 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albánchez de Mágina (Jaén). (PP. 1321/2001). 8.962

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 11 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal. 8.963

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores del Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 122, de 24.10.2000). 8.966

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.966

Resolución de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1156/2001). 8.967

Resolución de 8 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 8.967

voluntario no podrá participar en dos proyectos de forma simultánea. Las actividades propuestas podrán ser desarrolladas por miembros voluntarios de la entidad promotora, así como por otras personas que colaboren voluntariamente con la entidad en el desarrollo del proyecto, persiguiendo la meta de implicación social de la comunidad donde éste se desarrolle.

Los diversos proyectos deben llevar aparejada una fase de formación de los voluntarios participantes, referida tanto a aspectos generales de la conservación del medio ambiente andaluz como a la ejecución de las tareas asignadas. Asimismo, deberían incluir la celebración de una jornada de clausura, evaluación y presentación pública de resultados de la actividad.

Los proyectos aprobados contarán con el apoyo técnico de personal de la Consejería de Medio Ambiente, así como con los medios que se consideren necesarios para su ejecución, en función de las disponibilidades de esta Consejería. Asimismo, las acciones voluntarias deberán tener en cuenta los diversos programas de acción de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Artículo 5. Destinatarios.

Esta convocatoria se dirige a asociaciones y entidades sociales con personalidad jurídica cuya actuación se circunscriba en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y entre cuyos objetivos se encuentren la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y la educación ambiental y estén legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Estas entidades deberán tener entre sus miembros asociados un personal mayoritariamente voluntario. Los requisitos expresados deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure la actividad.

Esta convocatoria dedicará un apartado específico a aquellas asociaciones que presenten proyectos locales de voluntariado ambiental que se desarrollen en el área de influencia del Corredor Verde del Guadiamar.

No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, el órgano competente podrá, mediante resolución motivada, exceptuar dichas limitaciones cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud, suscrita por su representante legal, ajustadas al modelo que se publica como Anexo 1 de la presente Orden, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, podrán presentarse dichas solicitudes por cualquiera de los otros medios previstos en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes deberán presentarse por triplicado ejemplar y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o en fotocopia compulsada:

a) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la solicitud.

b) Código de Identificación Fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el Regis-

tro correspondiente. Si la entidad solicitante hubiera aportado en la anterior convocatoria esta documentación, quedará exonerada de su presentación en la presente, bastando una declaración responsable del representante legal de la misma en la que conste que aquella no ha experimentado cambios sustanciales e indicando la subvención para la que fueron presentados.

c) Número de Identificación Fiscal del/de la representante legal.

d) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad solicitante en la que se indiquen las cuantías de las subvenciones o ayudas recibidas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas, en relación con la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Declaración responsable del/de la representante legal de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso.

f) Proyecto de actividades de voluntariado ambiental según el modelo del Anexo 2, incluyendo los siguientes apartados suficientemente desarrollados:

- Denominación del proyecto.
- Ambito de realización del proyecto.
- Fecha de realización.
- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Metodología y descripción de las acciones a realizar.
- Duración y periodicidad de las acciones.
- Medios e infraestructura disponibles.
- Previsión de voluntarios participantes. Medios de captación.
- Coordinador técnico y currículum significativo en relación al proyecto.

g) Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando, en su caso, la aportación de ingresos o recursos por parte de la entidad y la colaboración de patrocinadores. El presupuesto debe contemplar, en su caso, los conceptos referidos al desarrollo del proyecto, como materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, transporte, manutención, alojamiento, seguro de los participantes, jornada de formación y clausura y varios (especificar), en ningún caso se incluirán conceptos referidos a pago de personal.

h) Memoria-resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

4. Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen todos los documentos reseñados, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Para la aprobación de los proyectos y la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés ambiental de las actividades propuestas.
- Viabilidad técnica y económica para la realización del proyecto.
- Implantación social de la entidad en el ámbito de realización del proyecto.
- Experiencia previa en la realización de iniciativas de voluntariado y de acciones de conservación de la naturaleza y educación ambiental.

- Medios e infraestructuras aportadas por la entidad.
- Grado de diseño y elaboración del programa.

2. Una vez recibidas las solicitudes, las diferentes Delegaciones Provinciales informarán los proyectos en el plazo de diez días desde su recepción o subsanación, valorando el interés de los proyectos y su adecuación a la problemática ambiental provincial.

3. Estas solicitudes serán examinadas y evaluadas por la Dirección General de Educación Ambiental, decidiendo la adecuación de los proyectos a los criterios establecidos.

4. Finalizado el proceso de valoración técnica, el Director General de Educación y Ambiental, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente, según lo establecido en la Orden de delegación de competencias de 2 de enero de 1997, dictará resolución definitiva motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas. Esta resolución será notificada a los interesados en el plazo de diez días. La concesión de las subvenciones será, a su vez, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a contar con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

#### Artículo 8. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago a partir de la fecha de la resolución de concesión.

2. La justificación de estas ayudas se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. A tales efectos, presentarán la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica, que tendrá el siguiente contenido:

I. Facturas o recibos originales de los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

II. Copia compulsada del Seguro de los participantes de las actividades.

III. Certificados acreditativos de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad de la entidad, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

#### Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar el proyecto aprobado en los términos indicados en el mismo, y las modificaciones que se produzcan en el desarrollo del proyecto subvencionado deberán ser aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Aceptar las normas fijadas en la convocatoria, así como otras instrucciones emitidas por la Consejería de Medio Ambiente. De la misma manera deberán ser tenidas en cuenta las indicaciones del personal designado por la Consejería de Medio Ambiente para el seguimiento y la coordinación del proyecto. En concreto, una vez aprobado el proyecto y previamente a su realización, deberán coordinarse las actuaciones

previstas con el técnico designado al efecto en la Delegación Provincial correspondiente.

c) Al objeto de presentar, una vez finalizadas las actividades, una memoria del proyecto y de los resultados, deberán registrarse las eventualidades del desarrollo de la actividad y la información producida por la misma.

d) Las entidades deberán procurar que los voluntarios ambientales traten con respeto a las personas con las que se tenga contacto por el desarrollo de la actividad, así como que observen las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

e) Suscribir un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra tanto al personal voluntario como a terceras personas.

f) Previamente al cobro de la subvención, las entidades adjudicatarias deberán acreditar estar al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, mediante la presentación de los correspondientes certificados. Para el caso de no estar obligado a presentar estas declaraciones o documentos conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, se hará constar este extremo mediante declaración responsable.

g) Acreditar ante el órgano concedente, dentro de los dos meses a la terminación del plazo fijado para la ejecución de la actividad, la realización de la misma, mediante la presentación de los documentos que se prevé en el artículo octavo, apartado 2.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

i) Comunicar al órgano concedente en el plazo de 15 días desde la notificación la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

j) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando a la Consejería de Medio Ambiente como concedente de la misma, así como incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas la marca del Programa de Voluntariado Ambiental de Andalucía.

k) Responder del uso debido por parte de los voluntarios ambientales de la acreditación y distintivos del programa de voluntariado ambiental de Andalucía, así como respetar y cuidar los recursos y materiales puestos a su disposición.

#### Artículo 10. Derechos de los voluntarios.

1. Todo el personal voluntario participante en las actividades de este programa dispondrá de acreditación identificativa de su condición de voluntario ambiental, así como del material adecuado para el desarrollo de su actividad.

2. Asimismo, deberán recibir la formación y la información necesarias para la realización de las actividades.

3. Los voluntarios ambientales participarán en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto de voluntariado en el que colaboren.

4. Los voluntarios ambientales deberán estar asegurados frente a los riesgos básicos derivados de la actividad.

5. Los voluntarios ambientales están exentos de los gastos que suponga la realización de actividades voluntarias, cuyo coste se contemplará en el presupuesto de cada proyecto.

6. Todos los participantes en este programa recibirán una certificación de su participación en cada proyecto.

Artículo 11. Modificación de la resolución, liquidación y reintegro.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos y los términos previstos en el artículo

112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se faculta al Director General de Educación Ambiental para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de mayo de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD

### SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
RAZÓN SOCIAL			C.I.F.	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	E-MAIL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	E-MAIL

<b>2 PROYECTO</b>	
Denominación	Importe
<input type="checkbox"/> .....	.....
<input type="checkbox"/> .....	.....
<input type="checkbox"/> .....	.....
Total Presupuesto: ..... Ptas./euros	

<b>3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO</b>			
<b>3.1.- Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	..... Pts./euros
			..... Pts./euros
<b>3.2.- Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	..... Pts./euros
			..... Pts./euros
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....	.....	.....	.....

<b>5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<input type="checkbox"/> C.I.F. del/de la solicitante.	<input type="checkbox"/> Acta fundacional, Estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> N.I.F. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Proyecto de actividades de voluntariado ambiental. (Anexo 2)
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación.	<input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas anteriormente.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del Plan de inversiones.	<input type="checkbox"/> Presupuesto.

<b>6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que:	
1.- Se comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria, así como a realizar la actividad subvencionada	
2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos para el año 2001	
3.- No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento de plazo de justificación	
Y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de ..... Ptas./euros.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL / LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

000651



EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO 2

### PROYECTO DE ACTIVIDADES

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>

<b>2</b>	<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>

<b>3</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>
NOMBRE	
ÁMBITO GEOGRÁFICO	

<b>4</b>	<b>DATOS DEL PROYECTO (1)</b>						
<p><b>4.1.- Tipo de proyecto:</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Conservación del litoral</td> <td><input type="checkbox"/> Espacios naturales</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Medio Ambiente urbano</td> <td><input type="checkbox"/> Conservación de especies de fauna y flora</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Defensa del medio forestal</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>4.2.- Fecha de realización</b></p> <p><b>4.3.- Justificación del proyecto</b></p> <p><b>4.4.- Objetivos</b></p> <p><b>4.5.- Metodología y descripción de las acciones a realizar</b></p> <p><b>4.6.- Duración y periodicidad de las acciones</b></p> <p><b>4.7.- Medios e infraestructuras disponibles</b></p> <p><b>4.8.- Previsión de voluntarios participantes. Medios de captación</b></p> <p><b>4.9.- Curriculum del Coordinador en relación al proyecto</b></p>		<input type="checkbox"/> Conservación del litoral	<input type="checkbox"/> Espacios naturales	<input type="checkbox"/> Medio Ambiente urbano	<input type="checkbox"/> Conservación de especies de fauna y flora	<input type="checkbox"/> Defensa del medio forestal	
<input type="checkbox"/> Conservación del litoral	<input type="checkbox"/> Espacios naturales						
<input type="checkbox"/> Medio Ambiente urbano	<input type="checkbox"/> Conservación de especies de fauna y flora						
<input type="checkbox"/> Defensa del medio forestal							

000652

<b>5</b>	<b>RESPONSABLE DEL PROYECTO</b>			
DIRECTOR TÉCNICO				
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	E-MAIL

(1) Puntos a desarrollar.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 9 de mayo de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura Técnica (B.2001).*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura Técnica, convocadas por Orden de 16 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 33, de 18 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura Técnica, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos

en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO

Junta de Andalucía  
Consejería de Justicia y Administración Pública  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE  
CUERPO DE TITULADO GRADO MEDIO  
OPCIÓN: ARQUITECTURA TÉCNICA (B.2001)  
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD. R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
34.032.814 20.850	SEDA OBRAS PÚBLICAS Y TRANS.	BURGOS D.G.ARQUITEC.Y VVDA.	DAVID D.G.ARQUIT. Y VVDA.	527942 208510	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	1
28.740.472 20.640	GIRÓN OBRAS PÚBLICAS Y TRANS.	GARCÍA D.G.ARQUITEC.Y VVDA.	JOSÉ JAVIER D.G.ARQUIT. Y VVDA.	527942 208510	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	2
28.303.347 20.350	GONZÁLEZ SALUD	CRUZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ ANTONIO DELEGACIÓN PROV.	696372 2136510	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	3
27.294.136 19.910	PINEDA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	VALDECANTOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	EDUARDO DELEGACIÓN PROV.	1932 7002010	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	4
27.270.541 19.460	ZAMORA JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	GÓNGORA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN ANTONIO DELEGACIÓN PROV.	1913 6980210	A.TÉC.-INFRAESTRUCTURA ALMERÍA	PROVISIONAL	5
25.986.850 19.430	CÁRDENAS JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	DE LA TORRE DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANA MARÍA DELEGACIÓN PROV.	1918 6980710	A.TÉC.-INFRAESTRUCTURA JAÉN	PROVISIONAL	6

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD. R.P.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
70.860.225 19,350	GARCÍA GOBERNACIÓN	GARCÍA DELEGACIÓN GOBIERNO	FCO. JAVIER DELEG. GOBIERNO	660024 3294910	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	7
25.979.342 18,980	ZAFRA ASUNTOS SOCIALES	GARCÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAFAEL DELEGACIÓN PROV.	852199 3211010	A.TÉC.-INSPECCIÓN JAÉN	PROVISIONAL	8
28.230.698 18,480	GARCÍA CULTURA	NARANJO D.G.BIENES CULTURALES	JOAQUÍN ANTONIO D.G.BIENES CULTUR.	511879 2165510	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	9
28.684.131 17,690	BASCON INST. AND. JUVENTUD	MORALES DIRECCIÓN GENERAL	JOAQUÍN DIRECCIÓN GENERAL	512185 1466110	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	10
28.694.339 17,290	FLORES JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	VARGAS DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ MARÍA DELEGACIÓN PROV.	1917 6980610	A.TÉC.-INFRAESTRUCTURA HUELVA	PROVISIONAL	11
30.470.933 16,870	MATILLA OBRAS PÚBLICAS Y TRANS.	HERNÁNDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ DELEGACIÓN PROV.	506685 221110	TITULADO GRADO MEDIO AIMERÍA	DEFINITIVO	12
27.490.869 16,310	MORENO ASUNTOS SOCIALES	PIMENTEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	ALICIA REMEDIOS DELEGACIÓN PROV.	632368 805710	TITULADO GRADO MEDIO ALMERÍA	DEFINITIVO	13
29.049.741 16,260	HERNÁNDEZ ASUNTOS SOCIALES	ZARO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN DELEGACIÓN PROV.	632770 815110	TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	14
52.237.545 16,190	FERNÁNDEZ OBRAS PÚBLICAS Y TRANS.	PAVO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL ANTONIO DIRECCIÓN PROV.	507045 228610	TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	15
31.231.391 15,970	CARREÑO JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	BALLESTEROS DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN DELEGACIÓN PROV.	1912 6980110	A.TÉC.-INFRAESTRUCTURA MÁLAGA	PROVISIONAL	16
29.077.703 15,930	CACERES JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	MARTÍN DELEGACIÓN PROVINCIAL	MIGUEL LUIS DELEGACIÓN PROV.	660028 3294310	TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	17
04.175.657 15,830	ALEGRE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBL.	GARCÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA JULIA DELEGACIÓN PROV.	1930 6981810	A.TÉC.-INFRAESTRUCTURA CÓRDOBA	PROVISIONAL	18
25.901.953 15,730	GONZÁLEZ ASUNTOS SOCIALES	CASTILLO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN RAMÓN DELEGACIÓN PROV.	632570 809510	TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	19
27.240.615 15,720	FELICES OBRAS PÚBLICAS Y TRANS.	NIETO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ MANUEL DELEGACIÓN PROV.	508052 251310	TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	20
27.295.371 15,410	GUERRERO OBRAS PÚBLICAS Y TRANS.	CASAS DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ ALVARO DELEGACIÓN PROV.	508377 260510	TITULADO GRADO MEDIO JAÉN	DEFINITIVO	21

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Guillermo Méndez Sánchez Interventor del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Guillermo Méndez Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría Intervención, titular de la plaza de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Mojácar (Almería) en virtud de Resolución de 14 de febrero de 2001, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 54, de 3 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 2 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Guillermo Díaz Sánchez, con DNI 34.843.648, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) en régimen de acumulación.*

El municipio de Canillas de Albaida (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2001, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría Intervención a favor de don Javier Alberto de las Cuevas Torres, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2001, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo, en forma acumulada, de la función de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga) a don Javier Alberto de las Cuevas Torres, DNI 25.108.517, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Carlos del Moral Montoro Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría Intervención, titular con carácter definitivo de la plaza de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 2 de mayo de 2001 y por el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén) mediante Resolución de su Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Carlos del Moral Montoro, con DNI 26.009.050, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 8 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Con-

sejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacan-

tes en la Consejería de la Presidencia, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT. La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

i) Funcionarios afectados por la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril.

De igual forma, están obligados a tomar parte en el presente concurso aquellos funcionarios que desempeñan sus puestos al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril, y que no han obtenido puesto de trabajo en los concursos de méritos convocados por Ordenes de 30 de septiembre de 1996 de las distintas Consejerías en las mismas condiciones que los funcionarios contemplados en la letra h) del apartado 1 de la presente base.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate, con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que, en ningún caso, la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general, a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que, efectivamente, no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y, por tanto, valorarse la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación Cultura y Deportes con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1. a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

Resolución de 5 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización y reconocimiento de la instalación para la construcción del gasoducto Red de Marbella (expte. GNL-7-00). (PP. 1114/2001). 8.968

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de resoluciones de revocación de título-licencia de agencia de viajes. 8.969

Resolución de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 477/2001 RG 1842, interpuesto por la entidad Cooperativa Andaluza de Hostelería, SCA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 8.969

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de mayo de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios. 8.970

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de abril de 2001, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego de la Zona Regable de Los Humosos, en la provincia de Sevilla. 8.972

Resolución de 2 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) en la provincia de Córdoba, campaña 2000/2001. 8.972

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla. 8.973

Resolución de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) para la realización de obras de construcción de un Centro de Salud y la realización de obras de reforma en un Consultorio Local en dicha localidad. 8.974

Resolución de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Cazalla (Sevilla) para la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud T-I-UR en dicha localidad. 8.974

Resolución de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para la realización de las obras de Ade-cuación y Reforma del Consultorio Local de dicha localidad. 8.975

Resolución de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para la realización de las obras de construcción de los Consultorios Locales en Los Montecillos y en Las Portadas, en dicha localidad. 8.975

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de las vías pecuarias Cordel de Lora del Río y Cordel de Marchena, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla (VP 232/00). 8.976

Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Las Cabezas, desde su inicio en la carretera SE-692 hasta el límite del casco urbano de Lebrija, a su paso por el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla (VP 451/00). 8.978

Resolución de 24 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Bornos, de Chiclana o de los Naranjeros, en toda su longitud, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (VP 679/00). 8.979

Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Antequera, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 79/01). 8.983

## 4. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAEN

Edicto de la Sección Segunda dimanante de apelación núm. 214/00. (PD. 1627/2001). 8.985

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE HUELVA (ANTIGUO JUZGADO MIXTO NUM. 4 DE HUELVA)

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 65/2001. (PD. 1636/2001). 8.985

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo preferente, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	JUEGO. COMERCIO. TURISMO.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA.

\* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse, preferentemente, en los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación en BOJA de la presente Orden.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en los que procederán a la autobaremación de sus méritos según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.



2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Undécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales.

#### Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud una vez elevada la propuesta de Resolución por la Comisión de Valoración. Una vez transcurrido dicho plazo, los destinos serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a

indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Presidencia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 8 de mayo de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

**ANEXO I**

**CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA**

CODIGO	DENOMINACION	N/A U/D M/S	TIPO ADMINISTRATIVO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA DESEMPEÑO		LOCALIDAD
					AREA FUNCIONAL /CATEG.PROF.	CD	C. ESPECIFICO	EXP	

**CENTRO DIRECTIVO :**

**SECRETARIA GRAL. TECNICA (SV. PUBLICACIONES Y BOJA)**

1968910 NG.REGISTRO I F PC CD P-C1 ADMON.PUBLICA 18 XXXX 847224 1 SEVILLA

**CENTRO DIRECTIVO :**

**D. G. ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION EXTERIOR**

1728810 AS.TE. PROG.Y ACCIONES.COM. I F PC AB P-A11 ADMON.PUBLICA 22 XXXX 1.261.536 2 UNION EUROPEA INGLES O FRANCES SEVILLA

3027210 AS.TEC.-RELACIONES INST. I F PC AB P-A11 ADMON.PUBLICA 22 XXXX 1.261.536 2 UNION EUROPEA INGLES O FRANCES SEVILLA

1729110 ASESOR TECNICO I F PC AB P-A11 ADMON.PUBLICA 22 XXXX 1.261.536 2 UNION EUROPEA INGLES O FRANCES SEVILLA

3027610 AS.TEC.COOP.-DIRECTA I F PC AB P-A11 ADMON.PUBLICA 22 XXXX 1.261.536 2 COOP.DESARR.INGLES O FRANCES SEVILLA

3027810 UN.GESTION I F PC CD P-C1 ADMON.PUBLICA 18 XXXX 847224 1 SEVILLA

**CENTRO DIRECTIVO :**

**SECRET. GRAL. SOCIEDAD DE LA INFORMACION**

6680710 AUX.ADMVO. I F PC D P-D1 ADMON.PUBLICA 15 X-XX 735.228 1 SEVILLA

**CENTRO DIRECTIVO :**

**D. G. COMUNICACIÓN SOCIAL**

6681710 UN.GESTION I F PC CD P-C1 ADMON.PUBLICA 18 XXXX 847224 1 SEVILLA

6682110 AYTE.INSPEC.M.COMUNICAC. I F PC BC P-B2 TEC-INF.TELECO 22 XXXX 1.240.296 2 ING.TECN.TELECOM.;INDUSTRIAL //FP-2(INDUSTRIA) SEVILLA

6682210 SC.REGIMEN SANCIONADOR I F PC A P-A11 ADMON.PUBLICA 24 XXXX 1.495.908 2 I.DO.DERECHO SEVILLA

6682310 UN.GESTION I F PC CD P-C1 ADMON.PUBLICA 18 XXXX 847224 1 SEVILLA

6681210 AUX.ADMVO. I F PC D P-D1 ADMON.PUBLICA 15 X-XX 735.228 1 SEVILLA

**CONSEJERIA / ORGANISMO: PRESIDENCIA**

CURSO	DENOMINACION	N/A U/D M/S	TIPO ADM/GRUP	CARACTERISTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA DESEMPEÑO			LOCALIDAD
				AREA FUNCIONAL ACATIG.PROF.	CUERPO	CD	C. ESPECIFICO	EXP	TITULACION	

**D.G. SISTEMAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES**

**CENTRO DIRECTIVO :**

6682910	TEC.PLANIF.REDES INTERNAS	I F	PC	A	P-A20	TEC.INF.TELECO	25	XXXX	1.688.652	2			SEVILLA
6679710	AS.TEC.FINANCIACION	I F	PC	A	P-A11	ADMN.PUBLICA	24	XXXX	1.489.740	2	LDO.C.EMPRESARIALES; ECONOMICAS	INGLES	SEVILLA
6893610	AS.GESTIONECON.ADMVA.	I F	PC	AB	P-A11	ADMN.PUBLICA	22	XXXX	1.261.536	2			SEVILLA
6893510	AUX.ADMVO.	I F	PC	D	P-D1	ADMN.PUBLICA	15	X-XX	735.228	1			SEVILLA

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

#### ANEXO III

##### COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Isabel López Arnesto.  
 Presidente suplente: Don Juan Ignacio Serrano Aguilar.  
 Vocales:

Doña Lourdes Martínez Román.  
 Doña M.ª Salud Barcia Fernández de Peñarán.  
 Doña Carmen Marfil Lillo.

Vocales suplentes:

Don José Manuel Martínez Montes.  
 Don Rafael Enrique Ariza López.  
 Doña Eulalia Verdugo López.

Vocal Secretario: Don Juan Mora Cabo.  
 Vocal Secretario suplente: Don Andrés Fernández Baltana.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 14 de julio de 1999 (BOJA núm. 88, de 31 de julio de 1999),

#### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Delegación del Gobierno, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de

la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, salvo los de la Consejería de Gobernación, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la Resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en los que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería.

De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B)

del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 65/1996, de 13 de febrero, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo al que pertenezca el funcionario, los titulares de dichos puestos podrán solicitar a los mismos efectos la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

<b>CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS</b>		
<b>CUERPO</b>	<b>ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *</b>	<b>OTRAS NO AGRUPADAS</b>
<b>A1, B1, C1, D1, E1</b>	<b>1, 2 y 8</b>	<b>JUEGO COMERCIO TURISMO</b>
<b>A2, B2, C2, D2, E2</b>	<b>3, 4, 5, 6, 7 y 9</b>	<b>TECN. INF. TELCM. ESTADÍSTICA</b>
<b>* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero</b>		

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación del Gobierno en Córdoba o en los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo que el funcionario solicite en la presente convocatoria deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos,

se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

#### Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Decimoprimer. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debi-

do y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación del Gobierno y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Gobernación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 15 de mayo de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.



## JUNTA DE ANDALUCÍA

## Consejería de Gobernación

**ANEXO I**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚM	ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEG. PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D C.C	C. ESPECÍFICO REIDP PTS/M	EXP	TITULACIÓN	
2639710	INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL.	1	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PUB. ADM. PÚBLICA	24 XXXX- 1253	2	LD0. DERECHO		CORDOBA	
682210	SC. INSPECCION CONSUMO	1	F	PC	A	P-A2	CONSUMO	24 XXXX- 1401	2			CORDOBA	
3277310	SC. PROCEDIMIENTO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA CONSUMO	24 XXXX- 1401	2			CORDOBA	
6947210	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AB	P-A20	ARQUIT. E INSTALAC. OB.PUB. Y CONST.	22 XXXX- 1261		ARQUITECTO ARQUITECTO TECN.		CORDOBA	
681910	NG. FORMACION CONSUMIDORES	1	F	PC	AB	P-A2	CONSUMO ORD. EDUCATIVA	22 XXXX- 1261	1			CORDOBA	
681610	UN. PROCEDIMIENTO	1	F	PC	AB	P-A11	ADM. PÚBLICA TECN. INFORM. Y TELEC. CONSUMO	22 XXXX- 1261	1			CORDOBA	
63010	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	PC,SO	BC	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XXX- 856	1			CORDOBA	
682010	NG. GESTION Y ORDENACION	1	F	PC	BC	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX- 971	1			CORDOBA	
7058610	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	CD	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XXX- 720	1			CORDOBA	
2639010	AUX. ADMINISTRATIVO-ATENCION AL CIUDADANO	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 XXXX- 809	1			CORDOBA	
1720010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 XXX- 735	1			CORDOBA	

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE SEVILLA**

Anuncio sobre recurso núm. 344/2001. (PD. 1628/2001). 8.986

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1638/2001). 8.986

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1637/2001). 8.987

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Diseño General y Coordinación de la III Muestra de las Profesiones y el Empleo de Andalucía. (PD. 1632/2001). 8.987

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Provisión de Instalaciones y Servicios Necesarios para la Zona Expositiva de la III Muestra de las Profesiones y el Empleo de Andalucía. (PD. 1641/2001). 8.988

Resolución de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Difusión, Publicidad y Propaganda de la III Muestra de las Profesiones y el Empleo de Andalucía. (PD. 1639/2001). 8.989

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de finalización del expediente de licitación en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia para la realización del trabajo titulado Inventario de las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable en Andalucía (expte. U90011CMYATO1X). 8.989

Resolución de 31 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1631/2001). 8.990

Resolución de 15 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 8.991

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 10 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 8.992

Resolución de 11 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 8.992

Resolución de 11 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 8.992

Resolución de 11 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 8.993

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de alojamiento, manutención y utilización de salas de trabajo que se indica. (PD. 1623/2001). 8.993

Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la licitación del concurso procedimiento abierto para la contratación del almacenamiento, gestión de expediciones, distribución con entrega en destino y seguimiento del material adquirido por la Consejería de Educación y Ciencia para el equipamiento de los centros dependientes de la misma. Expte.: 1/2001/0002. (PD. 1624/2001). 8.994

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de subasta pública (expte. 41/01). (PP. 1601/2001). 8.994

**EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE**

Resolución de 11 de mayo de 2001, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 8.995

**5.2. Otros anuncios****PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Anuncio de Acuerdo del Pleno sobre designación de Consejeros de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada. 8.995

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego de máquinas recreativas y de azar. 8.995

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego de máquinas recreativas y de azar. 8.996

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego de máquinas recreativas y de azar. 8.996

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.
- b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Sebastián Fernández Amo.  
 Presidente suplente: Don Rafael Montes Alcalde.  
 Vocales:

Don Francisco Mármol Bernal.  
 Don Manuel A. Pineda Lucena.  
 Don Fernando Pérez Pérez-Giménez.

Vocales suplentes:

Don Alejandro Morilla Arce.  
 Don Ricardo Santamaría Cañones.  
 Don Damián Cánovas Calero.

Vocal Secretario: Don Manuel Roldán Guzmán.  
 Vocal Secretario suplente: Don José Ramón Agote Esparcia.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de julio de 1999 (BOJA núm. 88, de 31 de julio),

### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación del Gobierno, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada

en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado,

o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

<b>CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.</b>		
<b>CUERPO</b>	<b>ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES*</b>	<b>OTRAS NO AGRUPADAS</b>
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2 E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA.

\*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de Febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenido según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Granada, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

#### Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación del Gobierno convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Gobernación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Granada, 9 de mayo de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

**ANEXO I**  
**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2001**  
**CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN**

Código	Denominación	Núm. s. m.	Tipo Adm	Modo Acceso	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
							Area Funcional/ Categoría Prof.	C.D. C.C.	RFIDP	C. Especifico	PTSM	Exp			Titulación
6948210	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A20	TECN. INFORM. Y TELEC.	24	XXXX-		1.305.000	2			GRANADA
67210	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20	XX-X-		856.000	1			GRANADA
7059410	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PUBLICA	16	XX-X-		720.000	1			GRANADA JORNADA TARDE
684110	NG. CONSEJO PROVINCIAL CONSUMO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM.PUBLICA CONSUMO	22	XXXX-		1.261.000	1			GRANADA
684910	INSPECTOR DE MERCADO	3	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO COMERCIO	22	XXXX-		1.092.000	2			GRANADA
3278510	INSPECTOR DE MERCADO	2	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO COMERCIO	22	XXXX-		1.092.000	2			GRANADA
683610	NG. PROCEDIMIENTO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM.PUBLICA CONSUMO	22	XXXX-		1.261.000	1			GRANADA
6948010	ASESOR TECNICO	1	F	PC,	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALACIONES OBRAS PUBLICAS Y CONS.	22	XXXX-		1.261.000				GRANADA
3279010	ASESOR TECNICO - PROCEDIMIENTO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA CONSUMO	22	XXXX-		1.148.000	1			GRANADA
1720110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADM.PUBLICA	15	X-XX-		735.000	1			GRANADA
66010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PUBLICA	13	X-XX-		681.000				GRANADA
65710	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PUBLICA	15	X---		363.000				GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GRANADA

CENTRO DESTINO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GRANADA GRANADA



## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Cristina Rodríguez Orellana.

Presidenta suplente: Doña Victoria Eugenia Chamorro Martínez.

Vocales:

Don Juan Rico López.

Doña Matilde Sánchez Robles.

Don Manuel Pertíñez Carrasco.

Vocales suplentes:

Doña Ana Isabel Martínez Pérez.

Don Miguel Miranda Carranza.

Don Juan Carlos Ruiz Sánchez.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier García Royo.

Vocal Secretario suplente: Don Fermín Canovaca Moreno.

**Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97**

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 14 de julio de 1999 (BOJA núm. 88, de 31 de julio)

### D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación del Gobierno, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta

de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería.

De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B)

del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Programación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titu-

lares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1	1, 2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2 E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA.

\*Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de Febrero

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenido según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Huelva, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos,

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Edicto de 10 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 8.996

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 2 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre inicio de expediente de declaración de agua mineral. (PP. 1574/2001). 8.998

Resolución de 8 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 8.998

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 728/2001). 8.998

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Patusquero núm. 16.090. (PP. 1375/2001). 8.999

**CONSEJERIA DE SALUD**

Corrección de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. (BOJA núm. 48, de 26.4.2001). 8.999

**AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE**

Anuncio sobre rectificación se bases. 8.999

**AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

Anuncio sobre rectificación de bases. 8.999

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN**

Anuncio sobre XXXIX Asamblea General Ordinaria. (PP. 1645/2001). 9.000

según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

#### Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

#### Decimoprimer. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo

si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

#### Decimosegunda. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de Resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación del Gobierno convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

#### Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, la Viceconsejera de Gobernación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Huelva, 11 de mayo de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

**ANEXO I**  
**CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO 2001**  
**CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN**

C O D I G O	DENOMINACIÓN	NUM	ADS	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONARIAL ÁREA RELACIONAL	CD CC	C. ESPECÍFICO RFIDP	PTSM	
<b>CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE HUELVA</b>												
72010	NG. TRAMITACIÓN	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XX-	518	1	
2223010	NG. GESTIÓN UCPI	1	F	PC	C-D	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XX-	482	1	
2840810	AUX. ADMINISTRATIVO-ATENCIÓN CIUDADANO	2	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	XXXX-	809	1	
71410	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC-SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM. Y TELEC.	20	XX-X-	856	1	
68410	NG. REGIMEN JURIDICO Y PRESUPUESTO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. LOCAL ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	1.098	1	CONTABILIDAD
66310	NG. COORDINACION CC.LL.	1	F	PC	AL	P-B11	ADM. PÚBLICA	19	XXXX-	971	1	ADMON. LOCAL
2840810	SCC. GESTION ECONOMICA CC.LL.	1	F	PC	A-B	P-A12	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	1.386	2	
2841010	NG. GESTION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA ADM. LOCAL	19	XX-	616	1	
71910	ASESOR TECNICO PROTECCION CIVIL	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD ARQUIT. E INSTALAC. INDUSTRIA Y ENERGIA	22	XXXX-	1.281	1	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO INGENIERO SUPERIOR INGENIERO TECNICO
3113210	ASESOR TECNICO PROTECCION CIVIL	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD INDUSTRIA Y ENERGIA	22	XXXX-	1.261	1	P.ESP.SECTOR QUIMICO
2841310	INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL.	2	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PUB. ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	1.253	2	ING. IND. INDUSTRIAL LDO.DERECHO
688510	SCC. INSPECCION CONSUMO	1	F	PC	A	P-A2	CONSUMO	24	XXXX-	1.401	2	
687010	INSPECTOR MERCADO	3	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO COMERCIO	22	XXXX-	1.092	2	

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL

## 1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.



d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Miguel Alejandro Torres Díaz.  
 Presidente suplente: Don Francisco López Arboledas.  
 Vocales:

Don Antonio Alvarez Tobar.  
 Doña Macarena Bazán Sánchez.  
 Don José Antonio Guzmán Morgaz.

Vocales suplentes:

Don Carlos Merlo-Córdoba Gómez.  
 Doña Josefa Gómez Martín.  
 Don Julián Barranca Mazón.

Vocal Secretario: Doña Margarita Pérez Crovetto.  
 Vocal Secretario suplente: Don José Martínez Iglesias.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A.2024), convocadas por Orden de 20 de marzo de 2000 (BOJA núm. 45, de 15 de abril de 2000), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de esta Consejería, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para

su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino, que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen

de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. C.	C. E s p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: OFERTA EMPLEO PUBLICO 2001 GRUPO A2024  
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CONSEJERIA DE CULTURA / CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO  
 CENTRO DIRECTIVO.....: C.A. ARTE CONTEMPORANEO

CENTRO DESTINO: MUSEO ARTE CONTEMPORANEO SEVILLA  
 3298810 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A P-A2 MUSEÍSTICA 22 X---- 381  
 PLAZAS TOTALES PARA ESTA CONSEJERIA:

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CONSEJERIA DE CULTURA  
 CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO

CENTRO DESTINO: D.G. INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO SEVILLA  
 7135810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MUSEÍSTICA 22 X---- 381  
 CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE CADIZ  
 CONSERV. MUSEOS

CENTRO DESTINO: MUSEO CADIZ  
 1514310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MUSEÍSTICA 22 X---- 381  
 CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE GRANADA  
 LDO. GEOGRAFIA E HIS ARQUEOLOGIA

CENTRO DESTINO: MUSEO "CASA DE LOS TIROS" GRANADA  
 1528310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MUSEÍSTICA 22 X---- 381  
 CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: MUSEO HUELVA  
 1531810 ASESOR TECNICO-DIFUSION..... 1 F PC,SO A P-A2 MUSEÍSTICA 22 XX-- 710  
 CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE SEVILLA  
 CONSERV. MUSEOS

CENTRO DESTINO: MUSEO ARQUEOLOGICO SEVILLA  
 2189310 ASESOR TECNICO-DIFUSION..... 1 F PC,SO A P-A2 MUSEÍSTICA 22 XX-- 710  
 PLAZAS TOTALES PARA ESTA CONSEJERIA:

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo correspondiente a la convocatoria que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, según lo prevenido en el art. 1.1 del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y en uso de las competencias que tiene delegadas esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria correspondiente a la Resolución de 21 de marzo de 2001 (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 2001).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

#### ANEXO I

DNI: 28.715.711.  
Primer apellido: Bernal.  
Segundo apellido: Bermejo.  
Nombre: José Angel.  
Código pto. trabajo: 2219010.  
Pto. trabajo adjudicado: Gabinete Planificación.  
Consejería/Org. Autonom.: Consejería de Economía y Hacienda.  
Centro directivo:  
Centro destino: D. G. Sistemas Información Económico-Financiera.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de 16 de marzo de 2001 (BOJA núm. 39, de 3 de abril de 2001), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

#### A N E X O

##### Concurso de puesto de libre designación

DNI: 28.864.257.  
Primer apellido: Alvarez.  
Segundo apellido: Ordóñez.  
Nombre: Antonio.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario Director.  
Código: 6728110.  
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.  
Centro directivo: Secretaría General para el Deporte.  
Centro de destino: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.  
Localidad: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 15 de mayo de 2001, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia de 30 de septiembre de 1996, recaída en el recurso 828/94-14 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, sobre servicios mínimos para la huelga general de 27 de enero de 1994.*

Recibida en esta Consejería el 3 de mayo de 2001 escrito de 23 de abril anterior de la Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, al que acompaña ejecutoria recaída en el recurso 828/94-14 de la Sección Primera, promovido por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía contra sendas Resoluciones de 20 de enero de 1994, de las Viceconsejerías de la Presidencia, de Agricultura y Pesca, de Salud y de Asuntos Sociales, sobre servicios mínimos durante la huelga de 27 de enero de 1994,

#### ORDENO

El cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 30 de septiembre de 1996, a que está referida la citada ejecutoria, cuyo fallo es como sigue:

«Que estimando como estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Rosa Benavides Ortigosa, en nombre y representación de la Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Andalucía, contra las Resoluciones de fecha 20 de enero de 1994 -publicadas en el BOJA del día 25 siguiente-, de las Viceconsejerías de la Presidencia, de Agricultura y Pesca, de Salud y de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, respectivamente, por las que se establecieron servicios mínimos durante la huelga general convocada por distintas organizaciones sindicales para el día 27 del mismo mes y año, debe anular y anula las referidas Resoluciones impugnadas por ser las mismas totalmente contrarias al ordenamiento jurídico; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Sevilla, 15 de mayo de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se modifica Resolución de 12 de mayo de 1999 por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos del Organismo.*

La Resolución de 12 de mayo de 1999, del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 64, de 5.6.99), regula la delegación de determinadas competencias en distintos órganos del Organismo.

El Decreto 67/2001, de 6 de marzo (BOJA núm. 40, de 5.4.01), ha modificado parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Andaluz de la Mujer. Esta modificación ha afectado a la estructura de los Servicios Centrales del Organismo con la modificación y creación de Servicios en la Secretaría General y el cambio de denominación de otros órganos de los Servicios Centrales.

En la nueva estructura del Instituto Andaluz de la Mujer, se ha modificado la denominación del Servicio de Personal, Administración General y Contratación, que ahora se denomina Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones. Así mismo, se ha creado el Servicio de Personal y Administración General. Por otro lado, los denominados Gabinete de Formación y Empleo de Mujeres y Gabinete de Coordinación pasan a denominarse Servicios en lugar de Gabinetes.

Por ello, resulta necesario proceder a modificar la Resolución de 12 de mayo de 1999 para su adaptación a la nueva Relación de Puestos de Trabajos del Instituto Andaluz de la Mujer.

En su virtud,

#### RESUELVO

Se modifican los apartados segundo, cuarto, sexto y séptimo de la Resolución de 12 de mayo de 1999, del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 64, de 5.6.1999), que regula la delegación de competencias en distintos órganos del Organismo, en los términos que a continuación se expresa:

1.º El apartado segundo de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Segundo. Delegación de competencias en las/os Jefas/es del Gabinete de Estudios y Programas, de los Servicios de Formación y Empleo de Mujeres y de Coordinación, Directoras de Área y Coordinadoras adscritas a la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Se delegan en las/os Jefas/es del Gabinete de Estudios y Programas, de los Servicios de Formación y Empleo de Mujeres y de Coordinación, Directoras de Área y Coordinadoras adscritas a la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer las siguientes competencias:

En materia de personal respecto al personal que preste sus servicios en las citadas unidades: La ordenación de comisión de servicio en el ámbito del territorio nacional.

En materia de subvenciones: La certificación acreditativa de la aplicación de subvenciones a las finalidades para las que se concedieron, respecto de aquellas propuestas por cada una de las descritas unidades.

En materia de gestión económica y en relación con los expedientes que se propongan por cada una de las descritas unidades:

Los actos de recepción de suministros, asistencias técnicas y servicios.

La conformidad de facturas.»

2.º El apartado cuarto de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Cuarto. Delegación de competencias en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y en el Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones:

Se delegan en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y en el Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones las siguientes competencias:

La ordenación de pagos.  
 Las propuestas de documentos contables y la autorización de los mismos.  
 Los actos de recepción de suministros, asistencias técnicas y servicios.  
 La conformidad de facturas.  
 La liberación de garantías contractuales.»

3.º El apartado sexto de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Sexto. Delegación de competencias en el Servicio de Personal y Administración General.

Se delega en el Servicio de Personal y Administración General la siguiente competencia: La conformidad de facturas hasta 500.000 pesetas.»

4.º El apartado séptimo de la Resolución de 12 de mayo de 1999 del Instituto Andaluz de la Mujer queda redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. Delegación de competencias en materia de compulsión de documentos.

Se delega la competencia de compulsión de documentos en las siguientes unidades del Organismo:

Secretaría General.  
 Coordinadoras Provinciales.  
 Servicios y Gabinete Secciones y Departamentos del Organismo.  
 Funcionarios/as responsables de los Registros del Organismo.»

5.º La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2001.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Mancha Real (Jaén). (PP. 1300/2001).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	313 ptas./trimestre

**Cuota variable o de consumo**

Uso doméstico	
De 0 hasta 13,5 m <sup>3</sup> /trimestre	17,72 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 13,5 hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	23,99 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	41,73 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> /trimestre	83,47 ptas./m <sup>3</sup>

Uso industrial	
De 0 hasta 13,5 m <sup>3</sup> /trimestre	17,72 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 13,5 hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	23,99 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre	83,47 ptas./m <sup>3</sup>

Uso Centros oficiales	
Bloque único/trimestre	17,72 ptas./m <sup>3</sup>

Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.750 ptas./mm
Parámetro B:	2.707 ptas./l/seg

**Cuota de contratación y reconexión**

$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$

Siendo d = Diámetro del contador en mm  
 P = 17,72 ptas. para todo tipo de uso  
 t = 14,10 ptas. para uso doméstico e industrial  
 t = 17,23 ptas. para uso comercial  
 y t = 17 ptas. para uso en Centros oficiales

**Fianzas**

Calibre del contador en mm	
13	4.069 ptas.
25	7.825 ptas.
50 y superiores	15.650 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhambra de Mágina (Jaén). (PP. 1321/2001).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	518 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	64 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 hasta 60 m <sup>3</sup> /trimestre	94 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	363 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	44 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> /trimestre	73 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos	
Tarifa única (almazaras en temporada)	45 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.142 ptas./mm
Parámetro B:	1.553 ptas./l/seg.

## Cuota de contratación

$$C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$$

Siendo d = Diámetro del contador en mm

P = 64 ptas. para uso doméstico

P = 44 ptas. para uso industrial y comercial

P = 45 ptas. para otros usos

t = 25 ptas. para uso doméstico y otros usos

t = 27 ptas. para uso industrial

y t = 44 ptas. para uso comercial

## Fianzas

Se aplicará la cuantía máxima de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.*

La Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales

Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en los conceptos presupuestarios 765.00.81 A 0 y 766.00.81 A1 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7 de 18 de enero de 2001),

**RESUELVE**

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a cuarenta y tres millones quinientas ocho mil seiscientas ochenta y tres pesetas (43.508.683 ptas./261.492,45 euros).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A 0 y 766.00.81 A 1, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1, in fine, de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 17 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7 de 18 de enero de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el III Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, CEM0110H.10229, a celebrar en Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «III Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del Programa de Formación para Cuadros Superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I. La Contabilidad Pública Local. Introducción. CEM0110-1.10245 (20 y 21 de septiembre de 2001).
- Módulo II. La Contabilidad Presupuestaria. CEM0110-2.10246 (4 y 5 de octubre de 2001).
- Módulo III. Contabilidad Local I. CEM0110-3.10232 (25 y 26 de octubre de 2001).
- Módulo IV. Contabilidad Local II. CEM0110-4.10233 (15 y 16 de noviembre de 2001).
- Módulo V. Auditoría, control externo y responsabilidad en el Sector Público Local. CEM0110-5.10234 (29 y 30 de noviembre de 2001).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El Curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2001) o de módulos con los que se complete el curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales (1999).
- Realización del curso completo de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales (2000).

- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de julio de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes de cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los solicitantes del curso en su globalidad deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 175.000 pesetas por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso o módulo a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (80 horas): 0,85 puntos.  
Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al Curso de Especialización en su integridad (cinco módulos) obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un Diploma de Especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el



Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 18 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001), y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago mediante certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el primer pago de la subvención.

Octavo. En el plazo de seis meses desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y la fecha del mismo; y Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago y, en ambos casos, la Certificación final de las obras realizadas o, en su caso, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los arts. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La Resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 11 de mayo de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

## **ANEXO I**

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
AYUNTAMIENTO DE ABLA	Adquisición de vehículo	1.400.000
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	Adquisición de mobiliario de la nueva oficina de turismo	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	Adquisición de mobiliario Casa Consistorial	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE ALICUN	Construcción de depósito regulador y acond. depósito de aguas p	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	2ª Fase de ampliación del Cementerio Municipal	1.500.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE BEIRES	Obras de mejora en el Cementerio Municipal	900.000
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	Adquisición de terrenos	2.500.000
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	Pavimentación de la Calle "Once de Agosto"	190.712
AYUNTAMIENTO DE FINES	Obras de conservación de la Casa Consistorial	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE FONDÓN	Reforma del Mercado de Abastos	2.500.000
AYUNTAMIENTO DE GADOR	Adquisición de vehículo para la Policía Local	3.000.000
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	Obras rehabilitación y mejora del Ayuntamiento	3.500.000
AYUNTAMIENTO DE INSTINCIÓN	Reparación y conservación de la Casa de los Maestros	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	Adquisición de mobiliario urbano	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	Adquisición de vitrinas expositivas de documentos	650.000
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	Adquisición de equipos informáticos para centro bienestar social	1.196.004
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	Adquisición de un Dumper	1.556.000
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	Instal. Climatización Casa Consistorial y Adq. Central Telefónica	1.200.000
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	Adquisición equipamiento de Tanatorio Municipal	815.967
AYUNTAMIENTO DE PULPI	Adecuación del sótano de la Casa Consistorial	900.000
AYUNTAMIENTO DE PULPI	Instalación falso techo en almacén Avda. Andalucía, 133	400.000
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	Adquisición de equipos informáticos	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE SENES	Adq. mobiliario, material informático y aire acondicionado Casa Consistorial	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE SUFLI	Demolición y Limpieza del solar dependencias Municipales	1.500.000
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	Mejora de infraest. abastecimiento agua y saneamiento Casa Usos M.	1.600.000
AYUNTAMIENTO DE TERQUE	Rehabilitación del salón de Usos Múltiples	2.300.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	Adq. de mobiliario y equipo informático Ayuntamiento	1.700.000
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	Adq. de mobiliario y equipo informático Centro 3ª edad	2.200.000

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores del Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 122, de 24.10.2000).*

Advertido errores en el Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm. 122/00, de 24 de octubre), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página núm. 16.339.

Donde dice:

Código: 2223310. Asesor Técnico, 1, F, PC, A, P-A11, Admón. Pública, 25, XXXX-1.655.532, 2, Ldo. Derecho. Málaga.

Debe decir:

Código: 7139010. Asesor Técnico, 1, F, PC, A, P-A11, Admón. Pública, 25, XXXX-1.655.532, 2, Ldo. Derecho. Málaga.

Página núm. 16.343.

Donde dice:

Código: 2223510. Asesor Técnico, 1, F, PC, A, P-A11, Admón. Pública, 25, XXXX-1.655.532, 2, Ldo. Derecho. Sevilla.

Debe decir:

Código: 7138910. Asesor Técnico, 1, F, PC, A, P-A11, Admón. Pública, 25, XXXX-1.655.532, 2, Ldo. Derecho. Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 2001

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.016.CA/00.

Beneficiario: Papafácil, S.L.L.

Municipio y provincia: El Bosque (Cádiz).

Subvención: 3.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.026.CA/00.

Beneficiario: Congelados del Sur, S.C.A.

Municipio y provincia: Olvera (Cádiz).

Subvención: 7.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.068.CA/00.

Beneficiario: Mármoles y Granitos Bahía, S.L.L.

Municipio y provincia: Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 6.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.069.CO/00.

Beneficiario: Santa Casilda, S.C.A.

Municipio y provincia: Pozoblanco (Córdoba).

Subvención: 7.500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.051.GR/00.

Beneficiario: Enseñanzas Musicales, S.C.A.

Municipio y provincia: Granada.

Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.055.GR/00.

Beneficiario: Montajes Industriales Alborán, S.C.A.

Municipio y provincia: Salobreña (Granada).

Subvención: 14.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.073.JA/00.

Beneficiario: Hermanos Egea Gámez, S.L.L.

Municipio y provincia: Pozo Alcón (Jaén).

Subvención: 6.900.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.003.SE/01.

Beneficiario: Prepagos y Servicios Información, S.L.L.

Municipio y provincia: Osuna (Sevilla).

Subvención: 9.000.000 de ptas.

Sevilla, 7 de mayo de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1156/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 1999, la empresa Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó, en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, autorización administrativa para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje «Cortijo de Iruelas», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico Cortijo de Iruelas».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 133, de 16.11.1999; en el BOP de Cádiz núm. 260, de 10.11.1999, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, y la mercantil Desarrollos Eólicos, S.A.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

Cuarto. Con fecha 9 de junio de 2000, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas emitió Resolución por la que se autorizaba la instalación descrita.

Quinto. Contra la precitada Resolución, don Tomás Andueza Gastesi, en nombre y representación de Desarrollos Eólicos, S.A., interpuso recurso de alzada, en tiempo y forma, ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sexto. Por Resolución de 7 de diciembre de 2000 del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico se estima parcialmente el recurso de alzada, con retroacción de las actuaciones al momento en que debió tenerse por presentado el escrito de alegaciones del recurrente.

Séptimo. Cumplimentado el requerimiento de la Resolución citada en el apartado anterior, la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz remite a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 8 de febrero de 2001, el expediente subsanado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que las alegaciones presentadas por Desarrollos Eólicos, S.A., no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización administrativa, ya que no queda probado que con ella se afecte derecho alguno de dicha mercantil, y que no existe normativa sobre posibles afecciones técnicas de un parque sobre otro colindante, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 21 aerogeneradores MADE AE-46/1, o similares, con generador asíncrona a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro, respectivamente, y con una superficie de rotación de 1.662 m<sup>2</sup>, emplazado en torres metálicas tabulares.
- 10 centros de transformación de 1.600 KVA y relación 0,69/20 kV, un centro de transformación de 800 KVA y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea de A.T. a 20 kV y conexión a futura subestación transformadora «Loma de Almendarache» 20/66 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de abril de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.0030.CA/01.  
Beneficiario: Taller Mecánico Sierra de Líjar, S.L.L.  
Municipio: Algodonales.  
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Expediente: SC.0031.CA/01.  
Beneficiario: Hermanos Albarrán Sánchez, S. Coop. And.  
Municipio: Alcalá del Valle.  
Subvención: 4.900.000 ptas.

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.

Expediente: RS.0004.CA/01.  
Beneficiario: Confecciones Sajies, S. Coop. And.  
Municipio: Jimena de la Frontera.  
Subvención: 500.000 ptas.

Cádiz, 8 de mayo de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización y reconocimiento de la instalación para la construcción del gasoducto Red de Marbella (expte. GNL-7-00). (PP. 1114/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 1999 la entidad Gas Natural SDG, S.A., presenta solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de Utilidad Pública del Proyecto de Instalaciones de Gas «Red de Marbella».

Segundo. A dicha solicitud, la compañía peticionaria adjuntaba relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que la solicitante considera de necesaria expropiación u ocupación.

Tercero. Se ha sometido el expediente a información pública en las siguientes publicaciones:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 2.3.2000.

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 7.3.2000.

Diario Sur de fecha 21.2.2000.

Cuarto. Que obra en el expediente Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, del 13.7.00, que fue remitido a la entidad peticionaria mediante escrito de 12.3.01, junto con el escrito enviado por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga de fecha 26.12.00.

Quinto. Que mediante escritos registrados de entrada en esta Delegación Provincial con fechas 24 y 27 de marzo de 2000, por don Rafael L. Simo de los Ríos, actuando en representación de «Grupo de Empresas Pra, S.A.», respecto de las fincas MA-MB-248, MA-MB-249 y MA-MB-251, manifiesta su disconformidad con el trazado propuesto, solicitando una modificación del mismo que se adapte a lo dispuesto

en el planeamiento del PGOU y evitándose así graves perjuicios para la propiedad. Don Rafael González Baquerizo, en representación de los propietarios de las fincas MA-MB-242, MA-MB-243, MA-MB-244, MA-MB-245, MA-MB-247, MA-MB-248, MA-MB-249 y MA-MB-251, solicita la modificación del trazado, adaptándolo a lo dispuesto en el planeamiento del PGOU.

Sexto. Que mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2000, la entidad beneficiaria pone de manifiesto en cuanto a las alegaciones presentadas por don Rafael L. Simo de los Ríos, actuando en representación de «Grupo de Empresas Pra, S.A.», y por don Rafael González Baquerizo que el proyecto se redactó, en su día, según el PGOU vigente. No obstante, dado que dicho Plan ha sido modificado recientemente, Gas Natural SDG, S.A., se pondrá en contacto con el Ayuntamiento a efectos de buscar posibles alternativas que respeten el Plan actual. Asimismo, obra en el expediente escrito de igual fecha en el que la entidad beneficiaria subsana la titularidad de la finca MA-MB-218, que debe aparecer a nombre de doña Margot Bednarik Schwantzer.

Por tanto, las alegaciones contenidas en el expediente, efectuadas en su día por los titulares de las fincas afectadas, se refieren básicamente a solicitar modificaciones del trazado del proyecto o bien a que se subsanen errores de titularidad de las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La legislación aplicada a este expediente es la contenida en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, BOE de 8.10.98, del Sector de Hidrocarburos; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; Ordenes del Ministerio del Industria y Energía de 26.10.1983, de 6.7.1984 y 9.3.1994; la Ley de Ministerio de Industria y Energía de 26.10.1983, de 6.7.1984 y 9.3.1994; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Expropiación Forzosa; Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los Antecedentes y Fundamentos citados, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Autorizar las instalaciones y reconocer la utilidad pública solicitada por Gas Natural SDG, S.A., de acuerdo con el proyecto «Red de Marbella», visado por el Ilmo. Colegio Oficial de Ingenieros correspondiente, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. En todo momento, deberá cumplirse cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, así como las normas complementarias, Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 y modificado por las Ordenes del Ministerio de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994.

2. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

3. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Red de Marbella» y demás documentación técnica presentada, quedando especificado en los siguientes datos básicos:

a) Tubería de acero al carbono tipo API 5L Grado B, con diámetros de 4" y 6". La presión máxima de servicio de la Red de distribución será de 16 bar relativos. El trazado tiene una longitud de 11.481 metros (7.121 del ramal principal y 4.360 de la Derivación de San Pedro de Alcántara).

b) El presupuesto total de las instalaciones objeto de la presente autorización asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho millones trescientas veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesetas (148.327.856 ptas.).

4. Para introducir modificaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición 3.<sup>a</sup>, será necesario obtener autorización en esta Delegación Provincial.

5. Una vez finalizadas las obras de instalación, se efectuarán los ensayos y pruebas oportunas, informando con un plazo de 48 horas de la realización de los mismos a esta Delegación Provincial.

6. Esta Delegación Provincial aprobará también las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducirá las modificaciones de detalle que resulten convenientes.

7. Gas Natural SDG, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. Para ello, se aportará a esta Delegación Provincial un certificado final de obra firmado por Técnico Superior competente y visado por Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje se ha efectuado de acuerdo con la normativa técnica vigente que le sea de aplicación, acompañado de la documentación correspondiente a las pruebas y ensayos realizados por Organismo de Control Autorizado.

8. Esta Delegación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la presente autorización y la declaración concreta de utilidad pública de las instalaciones, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y dará lugar a la urgente ocupación de los mismos. Los referidos bienes y derechos son los incluidos en la relación que se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de marzo de 2000, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de marzo de 2000 y en el Diario «Sur» de fecha 21 de febrero de 2000.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otras necesarias para la ejecución de las obras de las instalaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Sevilla en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la misma, conforme determina el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 5 de abril de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de resoluciones de revocación de título-licencia de agencia de viajes.*

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha adoptado la resolución de revocar el título-licencia de agencia de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, respecto a la entidad que a continuación se relaciona, habiendo sido notificada la resolución al interesado:

Agencia de Viajes:

Denominación: Viajes Cartuja, S.A.  
Código identificativo: AN-41365-2.  
Sede social: C/ María Auxiliadora, 14, Sevilla.

Motivo revocación: Cese actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de mayo de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 477/2001 RG 1842, interpuesto por la entidad Cooperativa Andaluza de Hostelería, SCA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Cooperativa Andaluza de Hostelería, S.C.A., recurso contencioso-administrativo número 477/2001 RG 1842 contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se aprobó la liquidación del canon de explotación de la Villa Turística de Bubión (Granada) correspondiente al año 2000.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 477/2001 RG 1842, interpuesto por la entidad Cooperativa Andaluza de Hostelería, S.C.A.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de mayo de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y auxiliares y complementarias del transporte, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 9 de marzo (BOJA número 41, de 7 de abril de 2001), y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de la misma, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Determinar la composición de los Tribunales Calificadores de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y auxiliares y complementarias del transporte que actuarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía y los lugares de celebración, que figuran en el Anexo I.

Segundo. Publicar como Anexo II la fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

### ANEXO I

#### COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

#### TRIBUNALES Y LUGARES DE CELEBRACION DE LOS EJERCICIOS

##### PROVINCIA DE ALMERIA

###### Tribunal titular

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> del Mar Vizcaíno Martínez.  
Vocales:

Don Juan E. Salas García.  
Doña Natividad Soriano Fernández.  
Doña M.<sup>a</sup> Josefa Marín Martín.

Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

###### Tribunal suplente

Presidente: Don José Enrique Arriola Arriola.  
Vocales:

Don José Herrera Hernández.  
Don José Miguel Mesa Olea.  
Don Juan Carlos Granero Cruz.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Dolores García Bernaldo de Quirós

Locales: Instituto «Celia Viñas», C/ Javier Sanz, Almería.

##### PROVINCIA DE CADIZ

###### Tribunal titular

Presidente: Don Antonio Barrios Pérez.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Gómez Rivera.  
Doña M.<sup>a</sup> Rosa Pérez Sánchez.  
Doña Ana Chico Durán.

Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

###### Tribunal suplente

Presidente: Don Antonio Fernández Ruiz.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Mercedes Sarria Caballero.  
Doña M.<sup>a</sup> Dolores Goicoechea Ruiz.  
Doña M.<sup>a</sup> Rosario Carrión Santos.

Secretario: Don Narciso Martínez Serratos.

Locales: Facultad de Medicina de Cádiz, Plaza de Frágela, s/n (frente Teatro Falla), Cádiz.

##### PROVINCIA DE CORDOBA

###### Tribunal titular

Presidente: Don Julio García Abad.  
Vocales:

Don Rafael Román Torrealba.  
Don Juan José Rabadán Navas.  
Doña M.<sup>a</sup> Luisa Romero Millán.

Secretario: Don Francisco Liñán Delgado.

###### Tribunal suplente

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Hernández.  
Don Manuel Cobos Ruiz.  
Don Angel Cambrón Almena.

Secretario: Don Federico Tovar Bustos.

Locales: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (ETEA). Calle Escritor Castilla y Aguayo, 4, Córdoba.

##### PROVINCIA DE GRANADA

###### Tribunal titular

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.  
Vocales:

Don Jesús Garrido Cara.  
Don Fernando Fernández Villalobos.  
Don Antonio Llamas García.

Secretario: Don Guillermo Esteban García.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Juan Antonio Gimeno Llano.  
Vocales:

Don José Antonio Moreno Bueno.  
Don Luis Martínez Martínez.  
Doña María José Arco Salinas.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Cantero Blancas.

Locales: Facultad de Ciencias. C/ Severo Ochoa, s/n, Campus Universitario de Fuente Nueva.

## PROVINCIA DE HUELVA

## Tribunal titular

Presidente: Don Francisco López Arboledas.  
Vocales:

Doña Macarena Olagaray Alboleña.  
Doña María Isabel Navarro Prieto.  
Don Isidro Rubio Alba.

Secretaria: Doña Florentina Alvarez Alvarez.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Luciano Bueno Borrero.  
Vocales:

Doña Encarnación Maldonado González.  
Doña Luisa M.<sup>a</sup> García Mora.  
Doña Concepción Pérez Blanco.

Secretaria: Doña Blanca M.<sup>a</sup> Pons Rodríguez.

Locales: Universidad de Huelva, Plaza de Merced, 11, Huelva.

## PROVINCIA DE JAEN

## Tribunal titular

Presidente: Don Modesto Puerta Castro.  
Vocales:

Don Antonio Caballero Luna.  
Don Luis Miguel Millán Cantero.  
Doña Francisca Pérez Marfil.

Secretaria: Doña Luisa Martos Expósito.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Herrera Hueta.  
Doña M.<sup>a</sup> José Rodríguez Tovar.  
Doña Carmen Garzón Valdivia.

Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> de la Paz Cano Zafra.

Locales: Instituto de Enseñanza Media Jabalruz, Santa María del Valle, s/n, Jaén.

## PROVINCIA DE MALAGA

## Tribunal titular

Presidente: Don Juan Vázquez Sell.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> José Navas Aranda.  
Don Rafael Ontiveros Valera.  
Don Manuel Díaz Villena.

Secretaria: Doña Pilar González López.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Juan M. Martí Masip.  
Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Martín Vázquez.  
Doña Carmen Calvo Rojas.  
Don Fernando Pérez Llorens.

Secretario: Don Félix Alvarez Martín.

Locales: Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga, Campus Universitario de Teatinos.

## PROVINCIA DE SEVILLA

## Tribunal titular

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.  
Vocales:

Doña Victoria Moreno Sánchez.  
Doña María del Carmen Losa Rivera.  
Don Javier de Benito de Valle Galindo.

Secretaria: Doña Consuelo Guzmán Lebón.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Juan Manuel García Blanco.  
Vocales:

Doña María Parra Algaba.  
Doña Gloria Sánchez Sotelo.  
Doña Aurelia Franco Fernández.

Secretaria: Doña Inmaculada García Romero.

Locales: Instituto de Bachiller Murillo, C/ José Recuerda Rubio, s/n, junto a Edificio Viapol (Enramadilla).

## ANEXO II

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

FECHA Y HORA DE CELEBRACION DE LOS EJERCICIOS DE TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS E INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS

Fecha: Día 24 de junio de 2001:

Transporte interior e internacional de mercancías: 8 horas.  
Transporte interior e internacional de viajeros: 12 horas.



**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 4 de abril de 2001, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la puesta en riego de la Zona Regable de Los Humosos, en la provincia de Sevilla.*

La transformación en regadío de la Zona Regable de «Los Humosos», situada en el término municipal de Ecija (Sevilla), fue declarada de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el Decreto 100/1986, de 28 de mayo.

El Plan General de Transformación de esta Zona Regable se aprobó por Decreto 154/1988, de 5 de abril.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 3 de agosto de 1988, fue aprobado el Plan de Obras y, mediante Ordenes de esta misma Consejería de 25 de julio de 1990 y 26 de enero de 1995, respectivamente, se aprobaron el Plan de Mejoras de la finca Los Humosos y el Plan de Obras y Mejoras de fincas propiedad del IARA en esta Zona Regable, aprobándose la ampliación de este último Plan según Orden de 18 de septiembre de 1998.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de esa Ley, establecen que finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la puesta en riego.

Declarada la puesta en riego, según establece el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 98 del Reglamento para su ejecución, los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.
- b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento de dichas tierras que se consideren necesarias para la puesta en regadío de la explotación.
- c) Y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común solo tendrán efectividad cuando los titulares de las explotaciones cumplan las obligaciones anteriores.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 3, de la Ley de Reforma Agraria y en el artículo 99 del Reglamento para su ejecución, terminado el plazo señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Habiendo finalizado las obras clasificadas de Interés General y las de Interés Común en la Zona Regable de «Los Humosos», en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, esta Presidencia

**HA RESUELTO**

1. Declarar, conforme a lo establecido en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en el Reglamento para su ejecución, la Puesta en Riego de la Zona Regable de «Los Humosos», término municipal de Ecija (Sevilla).
2. Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.
3. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de abril de 2001.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

*RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG) en la provincia de Córdoba, campaña 2000/2001.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, campaña 2000/2001, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 2 de abril de 2001.- El Delegado P.S. (Dto. 4/96, de 9.1), El Secretario General, José M. Rodrigo Rodríguez.

**A N E X O**

Normativa reguladora: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de mayo de 1994, que lo desarrolla; Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero.

Nº REGISTRO	NOMBRE	CIF	IMPORTE
CO-P-02	CARLOVIC	G-14111942	1682000 Pts (10109,02 euros)
CO-P-03	CIGUÑUELA	G-14396519	7269000 Pts (43687,57 euros)
CO-P-06	IBERBLAC	G-14107478	1200000 Pts (7212,15 euros)
CO-P-08	MONTILLA	G-14472047	600000 Pts (3606,07 euros)

Nº REGISTRO	NOMBRE	CIF	IMPORTE
CO-P-14	VALLE-SECO	G-14252704	3315000 Pts (19923,55 euros)
CO-P-20	SUBBETICA	G-41906892	2558000 Pts (15373,89 euros)
CO-P-21	PORCIBEL	G-14502009	620000 Pts (3726,28 euros)
CO-R-01	LA CARLOTA	G-14409064	4267100 Pts (25645,79 euros)
CO-R-02	POSADAS	G-14442040	1390000 Pts (8354,07 euros)
CO-R-03	TORRECAMPO	G-14419410	4082000 Pts (24533,31 euros)
CO-R-04	PEDROCHE-GUIJO	G-14418446	6625560 Pts (39820,42 euros)
CO-R-06	DEH-CONCORDIA	G-14391692	11621930 Pts (69849,21 euros)
CO-R-07	POZOBLANCO	G-14489207	16664650 Pts (100156,56 euros)
CO-R-08	BELALCAZAR	G-14490460	9094880 Pts (54661,33 euros)
CO-R-09	S.FCº DE BORJA	G-14488639	2524820 Pts (15174,47 euros)
CO-R-10	SIERRA Y VEGA	G-14495295	8314850 Pts (49973,25 euros)
CO-R-11	AÑORA-ALCARACEJOS	G-14493779	9209490 Pts (55350,15 euros)
CO-R-12	DOS TORRES	G-14493837	9225020 Pts (55443,49 euros)
CO-R-13	CALABRESA	G-14497564	4311000 Pts (25909,63 euros)
CO-R-14	ALMODOVAR-RIO	G-14497937	1697860 Pts (10204,34 euros)
CO-R-15	VIRGEN-BELEN	G-14499024	822900 Pts (4945,73 euros)
CO-R-16	SIERRA-CAMPIÑA	G-14496038	8550140 Pts (51387,38 euros)
CO-R-17	BELMEZ	G-14499990	4811870 Pts (28919,92 euros)
CO-R-18	HINOJOSA DEL DUQUE	G-14497531	10576500 Pts (63566,05 euros)
CO-R-19	C.G. BAENA	G-14498356	2883380 Pts (17329,46 euros)
CO-R-20	VVA. DEL DUQUE	G-14497648	3505510 Pts (21068,54 euros)
CO-R-21	GUADALQUIVIR	G-14500284	1093500 Pts (6572,07 euros)
CO-R-22	BEMBEZAR	G-14500276	1903140 Pts (11438,10 euros)
CO-R-23	CARDEÑA	G-14501415	7718880 Pts (46391,40 euros)
CO-R-24	VILLAVICIOSA	G-14483523	1720050 Pts (10337,71 euros)
CO-R-25	CORDOBA SUR	G-14497572	4356580 Pts (26183,57 euros)
CO-R-26	BELANOSA	G-14501613	4986840 Pts (29971,51 euros)
CO-R-28	LOS PRADOS	G-14501373	1587850 Pts (9543,17 euros)
CO-R-29	FUENTE OBEJUNA	G-14500417	15433781 Pts (92758,89 euros)
CO-R-30	LA GRANJUELA	G-14500318	2462700 Pts (14801,13 euros)
CO-R-31	VVA. DEL REY	G-14483671	3555893 Pts (21371,35 euros)
CO-R-33	PEÑA-ROJA	G-14505416	1992430 Pts (11974,75 euros)
CO-R-34	PENIBETICA	G-14506620	880130 Pts (5289,69 euros)
CO-R-35	ALTO GUADALQUI.	G-14505473	2967740 Pts (17836,48 euros)
CO-R-36	VILLARALTO	G-14504922	873650 Pts (5250,74 euros)
CO-R-37	BEMBEZAR-BAJO	G-14521009	956000 Pts (5745,68 euros)

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación

de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término provincial, para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla:

- Villaverde del Río.
- Umbrete.
- Olivares.
- Carrión de los Céspedes.
- Villamanrique de la Condesa.
- Albaida del Aljarafe.
- Húévar del Aljarafe.
- Santiponce.
- Guillena.
- Castilleja de la Cuesta.
- Pruna.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios

curso obtendrán un Certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (80 horas), o
- Certificado de asistencia (100 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el Plan de Formación para el año 2001, la realización del presente Curso de Especialización y la obtención del correspondiente Diploma será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Haciendas Locales y del Máster en esta especialidad, siempre que se cumplan el resto de requisitos contemplados para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

##### «III CURSO DE ESPECIALIZACION EN CONTABILIDAD PUBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES»

###### I. Contenido:

- Módulo I. La Contabilidad Pública Local. Introducción (20 y 21 de septiembre de 2001).
- Módulo II. La Contabilidad Presupuestaria (4 y 5 de octubre de 2001).
- Módulo III. Contabilidad Local I (25 y 26 de octubre de 2001).
- Módulo IV. Contabilidad Local II (15 y 16 de noviembre de 2001).
- Módulo V. Auditoría, control externo y responsabilidad en el Sector Público Local (29 y 30 de noviembre de 2001).

###### II. Objetivos:

1. Analizar y debatir los aspectos más relevantes que en la actualidad presenta la Normativa Contable aplicable a las Entidades Locales, centrandolo en la incidencia de ésta en las materias objeto de los módulos que se incluyen.
2. Profundizar en las tareas de auditoría de aplicación a las Entidades Locales, así como del control externo y responsabilidades en el Sector Público Local, a fin de facilitar instrumentos para una gestión más eficiente.
3. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios: El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, a todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión o de dirección.

###### IV. Avance de programa:

##### MODULO I. LA CONTABILIDAD PUBLICA LOCAL. INTRODUCCION

1. La Contabilidad y su evolución.
  - Finalidades y métodos.
  - Clases.

2. La Contabilidad del Sector Público.
3. La planificación contable.
  - El Plan General de Contabilidad.
  - El Plan General de Contabilidad Pública.
4. El Sistema Contable de la Administración Local.
  - Antecedentes.
  - Características.
  - Fines.
  - La Contabilidad de la Entidad Local, OO.AA. y Sociedades Mercantiles vinculadas a la Entidad Local.
5. Libros y documentos contables de las Entidades Locales.
  - Libros Contabilidad Principal.
  - Libros Contabilidad Auxiliar.
  - Documentos Contables.
6. Apertura y balance inicial.

##### MODULO II. LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1. La Presupuestación Local.
  - Planificación económica y planificación estratégica.
2. Los principios presupuestarios Locales.
3. El Presupuesto General.
4. Las bases de ejecución.
5. Los anexos.
6. La estructura de los presupuestos locales.
7. La documentación presupuestaria.
  - Memoria.
  - Liquidación ejercicio anterior y avance del corriente.
  - Anexo de personal.
  - Informe económico-financiero.
  - Informe de intervención.
8. Elaboración y aprobación del presupuesto.
9. Contabilización entrada en vigor.
10. Prórroga del presupuesto.
  - Ajustes y regularizaciones.
11. La partida presupuestaria. Los créditos presupuestarios.
12. Las modificaciones presupuestarias. Su contabilización.

##### MODULO III. CONTABILIDAD LOCAL I

1. Ejecución del presupuesto corriente de gastos.
  - Fases: ADOP.
  - Ordenes de pago a justificar.
  - Reintegros de pago.
  - Gastos de carácter plurianual.
2. Ejecución del presupuesto corriente de ingresos.
  - Fases: Reconocimiento, liquidación y recaudación de derechos.
  - Anulación de derechos liquidados y no recaudados.
  - Devolución de ingresos indebidos.
3. Interrelación entre los apuntes presupuestarios y la Contabilidad Financiera.
4. Operaciones de presupuestos cerrados y de ejercicios posteriores.
5. La Contabilidad de inmovilizado.
6. La Contabilidad de las operaciones de crédito.
7. Acreedores y deudores no presupuestarios.
8. Partidas pendientes de aplicación.
9. Movimientos internos de tesorería.
10. Contabilización del IVA, avales, depósitos no monetarios y títulos deuda pública.
11. Contabilidad operaciones comerciales.

##### MODULO IV. LA CONTABILIDAD LOCAL II

1. Contabilidad de la administración de recursos de otros Entes.
2. Proyectos de gastos.

Locales de municipios de la provincia de Sevilla por un importe de doscientos sesenta y dos millones tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas (262.003.242 ptas.) (1.574.671,20 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, por un importe de doscientos sesenta y dos millones tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas (262.003.242 ptas.) (1.574.671,20 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal, para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla:

- Villaverde del Río.
- Umbrete.
- Olivares.
- Carrión de los Céspedes.
- Villamanrique de la Condesa.
- Albaida del Aljarafe.
- Húévar del Aljarafe.
- Santiponce.
- Guillena.
- Castilleja de la Cuesta.
- Pruna.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) para la realización de obras de construcción de un Centro de Salud y la realización de obras de reforma en un Consultorio Local en dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) para la realización de obras de construcción de un Centro de Salud y la realización de obras de reforma en un Consultorio Local en esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud por un

importe de ciento sesenta millones quinientas cuarenta y cinco mil pesetas (160.545.000 ptas.) (964.894,88 euros) y las obras de reforma en un Consultorio Local por un importe de treinta y dos millones ochocientos veintitrés mil seiscientos pesetas (32.823.600 ptas.) (197.273,81 euros) en la localidad de Tomares.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) para la realización de obras de construcción de un Centro de Salud por un importe de ciento sesenta millones quinientas cuarenta y cinco mil pesetas (160.545.000 ptas.) (964.894,88 euros) y las obras de reforma en un Consultorio Local por un importe de treinta y dos millones ochocientos veintitrés mil seiscientos pesetas (32.823.600 ptas.) (197.273,81 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Cazalla (Sevilla) para la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud T-I-UR en dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla (Sevilla) para la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud en esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud T-I-UR de Cazalla (Sevilla) por un importe de noventa y siete millones trescientas ochenta mil pesetas (97.380.000 ptas.) (585.265,59 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla (Sevilla) para la realización de las obras de construcción de un Centro de Salud por un importe de noventa y siete millones trescientas ochenta mil pesetas (97.380.000 ptas.) (585.265,59 euros), en esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para la realización de las obras de Adecuación y Reforma del Consultorio Local de dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para la realización de las obras de Adecuación y Reforma del Consultorio Local en esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización de las obras de Adecuación y Reforma del Consultorio Local de Morón de la Frontera (Sevilla) por un importe de treinta y seis millones ciento ochenta mil doscientas treinta y cuatro pesetas (36.180.234 ptas.) (217.447,59 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para la realización de las obras de Adecuación y Reforma del Consultorio Local de dicha localidad por un importe de treinta y seis millones ciento ochenta mil doscientas treinta y cuatro pesetas (36.180.234 ptas.) (217.447,59 euros), en esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para la realización de las obras de construcción de los Consultorios Locales en Los Montecillos y en Las Portadas, en dicha localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para la realización de las obras de construcción de los Consultorios Locales en Los Montecillos por un importe de 71.820.000 ptas. y en Las Portadas por un importe de 45.247.500 ptas., de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la realización de las obras de construcción de los Consultorios Locales en Los Montecillos por un importe de setenta y un millones ochocientos veinte mil pesetas (71.820.000 ptas.) (431.646,89 euros) y en Las Portadas por un importe de cuarenta y cinco millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas (45.247.500 ptas.) (271.942,95 euros), en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para la realización de las obras de construcción de los Consultorios Locales en Los Montecillos por un importe de setenta y un millones ochocientos veinte mil pesetas (71.820.000 ptas.) (431.646,89 euros) y en Las Portadas por un importe de cuarenta y cinco millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas (45.247.500 ptas.) (271.942,95 euros), en esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de las vías pecuarias Cordel de Lora del Río y Cordel de Marchena, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla (VP 232/00).*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de las vías pecuarias «Cordel de Lora del Río» y «Cordel de Marchena», promovido a instancia del Ayuntamiento de La Campana, e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a instancia del Ayuntamiento de La Campana, con fecha 10 de marzo de 1999, formula Propuesta favorable a la desafectación parcial de las vías pecuarias «Cordel de Lora del Río» y «Cordel de Marchena», en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla.

Los tramos sobre los que se propone la desafectación están constituidos por terrenos que, conforme al planeamiento urbanístico del término municipal de La Campana aprobado con fecha 5 de marzo de 1982 y Normas Subsidiarias aprobadas inicialmente con fecha 10 de junio de 1998, son calificados como urbanos o urbanizables, afectados, respectivamente, por los Planes Parciales S.A.U.I.2 y S.A.U.R.1.

Segundo. Las vías pecuarias referidas, en el término municipal de La Campana (Sevilla), están clasificadas como tales por Orden Ministerial de fecha 23 de octubre de 1959, en la que se describe como vía pecuaria núm. 5 el «Cordel de Lora del Río», con una anchura legal de 37,61 metros, y como vía pecuaria núm. 6 el «Cordel de Marchena», con una anchura legal de 37,61 metros.

Tercero. La Viceconsejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de abril de 1999, acordó iniciar la desafectación parcial de las vías pecuarias «Cordel de Lora del Río» y «Cordel de Marchena», en los tramos de referencia.

Cuarto. Instruido el Procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 23, de 29 de enero de 2000.

Quinto. En el expediente de referencia se han presentado alegaciones por los interesados que a continuación se relacionan:

- Don Juan Peso Fernández.
- Don Manuel Méndez Camero.
- Doña Exaltación Zarpico Romero.
- Doña Josefina Zarpico Romero.
- Don Manuel Salvador Barcia González.
- Don Francisco Méndez Carrero.
- Don Antonio Estepa Sánchez.
- Don Rafael Buiza Caballero.
- Don Francisco Oviedo Bautista.

Sexto. Todas las alegaciones se resumen en la defensa de la propiedad privada frente al carácter dominical de las vías pecuarias.

Séptimo. Los tramos, objeto de la presente Resolución, afectados por Planeamiento Urbanístico aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, no soporta uso ganadero y, por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Primera rubricada «Vías Pecuarias afectadas por planeamiento urbanístico», del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada su calificación por el planeamiento urbanístico vigente; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Cuarto. En lo que se refiere a las alegaciones antes referidas, las vías pecuarias, definidas en el artículo 2 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son bienes de dominio público y, por ello, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En este procedimiento administrativo no cabe cuestionar la condición demanial de las vías pecuarias, ya que el objeto del mismo es dar cumplimiento a la Ley 3/1995 y el Reglamento, antes referidos, desafectando unos terrenos que han dejado de ser adecuados para el tránsito ganadero y no son susceptibles de usos compatibles y complementarios.

La desafectación supone el cese de la condición demanial del bien, cuya titularidad pasa a ser una titularidad de Derecho Privado. El mismo bien pasa a integrarse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo expuesto anteriormente, con posterioridad a la aprobación de la presente desafectación, podrá contemplarse la aplicabilidad de los principios de buena fe y confianza legítima, conforme a lo establecido en Informe de 6 de abril de 2001, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente.

En lo que se refiere a la caducidad del presente procedimiento administrativo, alegada por los interesados, hay que decir lo siguiente:

Respecto a la incidencia de la no resolución de los procedimientos administrativos en el plazo establecido, se ha de manifestar que, conforme a lo establecido en el art. 63.3,

dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante, sin perjuicio del posible juego de la responsabilidad patrimonial de los poderes públicos si es que en el caso concreto se dan los presupuestos de la demora.

Dispone el art. 63.3 «La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo».

Por tanto, la naturaleza del plazo establecido para la resolución de los procedimientos de desafectación no implica la anulación de la resolución, al no tener un valor esencial, en atención a la finalidad del presente procedimiento, que no es otra que resolver expresa y administrativamente una situación de hecho.

A este respecto, la doctrina del Tribunal Supremo ha ido reduciendo progresivamente los vicios de forma determinante de invalidez, para limitarlos a aquéllos que suponen una disminución efectiva, real y trascendente de garantías, incidiendo así en la cuestión de fondo, alterando eventualmente su sentido en perjuicio del administrado y de la propia Administración. De aquí el juego del principio de economía procesal para evitar la anulación -con la consiguiente secuela de repetir las actuaciones una vez subsanado el defecto formal-, cuando es de prever, lógicamente, que volverá a producirse un acto igual al que se anula.

Ilustrativa resulta a estos efectos la Sentencia de fecha 30 de noviembre de 1993, la cual establece:

«...como tiene reiterado el Tribunal Supremo -SS de 27 de marzo de 1985, 31 de diciembre de 1985 y 8 de mayo de 1986- sobre la nulidad o anulabilidad procedimental de los actos administrativos, ha de ser aplicada con mucha parsimonia y moderación la teoría jurídica de las nulidades, advirtiendo que en la apreciación de los supuestos vicios de nulidad debe ponderarse la importancia que revista el derecho a que afecte, las desviaciones que motive, la situación y posición de los interesados en el expediente y, en fin, cuantas circunstancias concurren, resultando contraproducente decretar una nulidad del acto que conllevaría una nulidad de actuaciones con la consiguiente reproducción de las mismas, para desembocar en idéntico resultado, lo que desaconseja la adopción de tan drástica medida, siguiendo lo propugnado por la propia Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 52 y la filosofía de que el Derecho no es un fin en sí mismo, ni los trámites pueden convertirse en ritos sacramentales, disociados, tanto en su realización como en la omisión de los efectos que produzcan, toda vez que el culto a la forma ha de ser rendido en cuanto sirve de protección y amparo frente al ejercicio precipitado o desmedido de la potestad administrativa.»

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 10 de abril de 2000, así como el Informe Técnico previo, y favorable a la misma,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de las vías pecuarias «Cordel de Lora del Río» y «Cordel de Marchena», sitas en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla, en los tramos afectados por los Planes Parciales S.A.U.I. 2

y S.A.U.R. 1, conforme a la descripción que sigue y a las coordenadas UTM que se anexan.

Descripción: «Tramos de las vías pecuarias Cordel de Lora del Río, desde el antiguo cementerio hasta el sitio del Convento, continuando el Cordel de Marchena, desde ese punto hasta el cruce con el Camino del Almirante, a su paso por el término municipal de La Campana».

Longitud desafectada: 380,75 metros.

Superficie desafectada: 14.838,42 metros cuadrados.

Número de intrusiones: 11.

Superficie intrusada total: 9.146,10 metros cuadrados.

Superficie libre de intrusiones: 5.692,32 metros cuadrados.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación de los terrenos que se desafectan como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE TERRENOS DE LAS VIAS PECUARIAS «CORDEL DE LORA DEL RIO» Y «CORDEL DE MARCHENA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA, PROVINCIA DE SEVILLA

#### REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.)

PUNTO	X	Y
1-I	285597,021	4161722,156
1'-I	757396,201	12275286,67
2-I	285722,3716	4161638,187
3-I	285129,1277	4161779,158
4-I	285175,3669	4161729,388
5-I	285245,2246	4161637,862
6-I	285329,0293	4161554,958
7-I	285410,29	4161466,071
8-I	285476,5088	4161372,083
1-D	285545,9523	4161665,094
1'-D	757351,2171	12275218,92
2-D	285660,1606	4161593,187
3-D	285699,1585	4161537,98
4-D	285110,3843	4161691,158
5-D	285183,3423	4161589,323
6-D	285271,5546	4161509,403
7-D	285356,958	4161412,307
8-D	285416,2077	4161325,035

*RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafección parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Las Cabezas, desde su inicio en la carretera SE-692 hasta el límite del casco urbano de Lebrija, a su paso por el término municipal de Lebrija, provincia de Sevilla (VP 451/00).*

Examinado el Expediente de Desafección de la «Cañada Real de Las Cabezas», en un tramo de 410 metros de longitud, desde su inicio en la carretera Sevilla-692 hasta el límite del casco urbano de Lebrija, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Lebrija fueron clasificadas por Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963, describiéndose la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de noviembre de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafección de la «Cañada Real de Las Cabezas» antes mencionada.

Tercero. Los terrenos a desafeccionar están afectados por las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico del término municipal de Lebrija aprobadas en el mes de diciembre de 1985, y Modificación de estas Normas aprobadas el pasado 27 de mayo de 1999.

Cuarto. Instruido el Procedimiento de Desafección, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 75, de 31 de marzo de 2000.

Quinto. En el expediente de referencia se han presentado alegaciones por los interesados que a continuación se relacionan:

Don Juan Alcón Guerrero.  
 Don Luis y Don José Caballero Jarana.  
 Don Benito Calvo Cruce.  
 Don Diego del Ojo Sánchez.  
 Don Manuel Expósito Merino.  
 Don Francisco Falcón Romero.  
 Don Antonio y don Manuel Fernández Almiger.  
 Doña Mercedes Fernández García.  
 Don Juan García Cárdenas.  
 Don Juan García del Ojo.  
 Don Manuel García Portillo.  
 Doña Isabel García Ramos.  
 Doña Antonia Guerrero Magriz.  
 Don Sebastián Gómez Pérez.  
 Don J. Antonio González César.  
 Doña Fátima Herrera Cordero.  
 Doña M.<sup>a</sup> José y doña Rafaela Jiménez Tejero.  
 Don Juan López Romero.  
 Don José Martín Letrán.  
 Don José Monge Guerra.  
 Don Florencio Nicolás González.  
 Don José Pérez Bernal.  
 Doña Juana Piñero Raposo.  
 Don José Piñero Ruiz.  
 Don Juan Antonio Piñero Ruiz.

Don J. Antonio Ruiz Sánchez.  
 Don Juan Ruiz Velázquez.  
 Don Juan Velázquez Cordero.  
 Don Francisco Vidal Romero.  
 Don Manuel Vidal Piñero.  
 Don Antonio Javier García Caldón.  
 Don Antonio Puerto Falcón.  
 Don Antonio Luis Caro López.  
 Don Francisco Miranda López.  
 Ayuntamiento de Lebrija.  
 ASAJA.

El tramo, objeto de la presente Resolución, afectado por Planeamiento Urbanístico aprobado, no soporta uso ganadero y, por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafección, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafección del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafección de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas por los interesados antes referidos, hay que señalar lo siguiente:

A efectos de las cuestiones que la Asociación ASAJA pone de manifiesto, diremos:

1. Se alega falta de motivación. Arbitrariedad y nulidad del presente procedimiento. Esta es una manifestación que ha de rechazarse, dado que el procedimiento de desafección se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometido a información pública, y en el que se han incluido todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Más concretamente, en el presente expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie delimitada; superficie intrusada y número de intrusiones, plano de situación de la vía pecuaria, situación del tramo a desafeccionar, croquis de la vía pecuaria y Plano de Desafección.

2. Se alega Nulidad de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lebrija. Esta es una alegación



que hemos de desestimar en tanto que el acto administrativo por el que se clasificaron las vías pecuarias de este término municipal, aprobado por Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963, es un acto ya firme, que no procede cuestionar en este momento.

3. Se solicita respeto a las situaciones posesorias preexistentes. Hay que decir, en este sentido, la legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito es una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento. El Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

A efectos de las demás alegaciones formuladas por el resto de interesados, que son planteadas en idénticos términos, serán contestadas de forma conjunta:

Con relación a las alegaciones acompañadas de títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, reiteramos lo expuesto en el punto anterior, además de hacer referencia a lo establecido en los artículos 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los que se deduce que la Comunidad Autónoma podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito de ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la referida Ley.

Esta normativa está directamente relacionada con lo establecido en el artículo 61.3 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, que dispone lo siguiente: «La Comunidad Autónoma de Andalucía deberá proceder a la desafectación cuando los bienes o derechos dejan de estar destinados a usos o servicios públicos».

No obstante lo expuesto anteriormente, con posterioridad a la aprobación de la presente desafectación, podrá contemplarse la aplicabilidad de los principios de buena fe y confianza legítima, conforme a lo establecido en Informe de 6 de abril de 2001 por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 24 de julio de 2000,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de las Cabezas», en una longitud de 410 metros, desde su inicio en la carretera Sevilla-692 hasta el límite del casco urbano de Lebrija, con una anchura legal de 75,22 metros, a su paso por el término municipal de Lebrija, conforme a las coordenadas UTM que se anexan.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación de los terrenos que se desafectan como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS CABEZAS», DESDE SU INICIO EN LA CARRETERA SE-692 HASTA EL LIMITE DEL CASCO URBANO DE LEBRIJA, A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA, PROVINCIA DE SEVILLA

#### REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.)

PUNTO	X	Y
1	762007,15	4090409,42
1'	761998,11	4090323,44
2	761891,27	4090355,43
2'	761916,90	4090284,28
3	761718,71	4090312,80
3'	761733,44	4090238,96
4	761541,23	4090285,71
4'	761662,48	4090228,13

RESOLUCION 24 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Bornos, de Chiclana o de los Naranjeros, en toda su longitud, en el término municipal de Puerto Real, provincia de Cádiz (VP 679/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Bornos, de Chiclana o de los Naranjeros»,

sita en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, a su paso por el término municipal de Puerto Real, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de agosto de 1951, con una anchura legal de 75,22 metros y una longitud aproximada de 6.000 metros.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, y en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Real, para la ordenación y recuperación de las vías pecuarias de este término municipal, por Acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente de 8 de septiembre de 1998.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 29 de junio de 1999, notificándose dicho inicio a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Quinto. En el acto de inicio de las operaciones materiales, se realizaron, por parte de los comparecientes, las siguientes manifestaciones:

1. Numerosos interesados expresan su intención de formular alegaciones.
2. Don José Pulido Jiménez manifiesta que el trazado de la vía pecuaria no se ajusta a los mojones antiguos.

A la Proposición de Deslinde, sometida a exposición pública, se han presentado alegaciones por los siguientes:

1. Don Antonio Alonso Domínguez.
2. Don Manuel Arellano Vulcán.
3. Don José Aragón Tovar.
4. Don Manuel Benítez Moraleda.
5. Don Rafael Benítez Moraleda.
6. Don Manuel Bernal Lagostena.
7. Doña Isabel Betanzos Casado.
8. Don José Betanzos Mesa.
9. Don Juan Casas Bazan.
10. Don José Córdoba Gutiérrez.
11. Don Francisco Cubiella Muñoz.
12. Don Manuel Chávez Moraleda.
13. Doña Isabel Díaz Betanzos.
14. Don José Díaz Betanzo.
15. Don Bernardo Díaz Moraleda.
16. Don Cayetano Díaz Moraleda.
17. Don José Díaz Moraleda.
18. Don Juan Díaz Moraleda.
19. Doña Rosario Díaz Moraleda.
20. Don Gaspar Fabero Menacho.
21. Don José García Torrejón.
22. Don Francisco Gómez Leyton.
23. Don José Gutiérrez Macho.
24. Don Jaime Gratacos Fanadas.

25. Don Thomas Lewis.
26. Don Lázaro Macías Salado.
27. Don Manuel Macías Salado.
28. Don Melchor Macías Aragón.
29. Don Antonio Mariscal Ruiz.
30. Doña Isabel Molina Cabeza de Vaca.
31. Don Manuel Moraleda Díaz.
32. Doña Josefa Nieve Díaz.
33. Don Juan Novoa García.
34. Don Andrés Páez Betanzos.
35. Don Francisco Páez Betanzos.
36. Don Miguel Páez Domínguez.
37. Don Enrique Páez Fabero.
38. Doña Ana Paz Domínguez.
39. Don Gaspar Pérez Fabero.
40. Don Nicolás Pérez Fabero.
41. Doña María Pérez Fabero.
42. Don Alfonso Polanco López.
43. Don Antonio Posadas Casas.
44. Doña María del Carmen Posadas Betanzos.
45. Don Alfonso Ramírez Rincón.
46. Don José Ruiz Cuevas.
47. Don José Sánchez Coronil.
48. Doña Vicenta Sánchez Naranjo.
49. Doña Ana Sánchez Vidarte.
50. Don Angel Velázquez Soto.
51. Don Manuel Rodríguez Valerrama.
52. Renfe.
53. Don Manuel Sánchez Moraleda.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de diciembre de 2000, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Bornos, de Chiclana o de los Naranjeros» fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de agosto de 1951, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con relación a las alegaciones formuladas a la Proposición de Deslinde, sometida a exposición pública, cabe exponer lo siguiente:

Don Manuel Benítez Moraleda alega que la intrusión Núm. 72' debe ser «compartida» con sus hermanos, José e Isabel. Dicha alegación es estimada ya que, en la relación de intrusiones del Proyecto de Deslinde, aparece asignada a «Manuel Benítez Moraleda y Honos».

Doña Isabel Díaz Betanzos alega que la parcela Núm. 57 es propiedad de su hija. Esta alegación ha sido estimada ya que, en la relación de colindancias del Proyecto de Deslinde, aparece como propiedad de doña Josefa Moraleda Díaz.

En lo que se refiere al resto de alegaciones, planteadas al presente deslinde, éstas pueden resumirse según lo siguiente:

- Aportación de Escrituras de Compraventa, Declaraciones de Obra Nueva, Declaración de zona urbana en el Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real -1981-, recibos de contribución, facturas de electricidad, agua, licencias de obras y primera ocupación.

- Disconformidad con el deslinde.

- No se ha tenido en cuenta, según los alegantes, el amojonamiento histórico que delimitaba la vía pecuaria, utilizándose como punto de referencia el eje de la carretera.

- En Escrituras de Propiedad y Registros de la Propiedad correspondientes, no consta la existencia de ninguna vía pecuaria, ni carga, gravamen o anotación preventiva.

Por su parte, Renfe, manifiesta que se tengan en cuenta las limitaciones de uso de los terrenos colindantes con el ferrocarril, en aplicación de la normativa vigente al respecto.

A todo lo expuesto, hay que decir:

1. La inclusión de un inmueble en el Catastro o en un Registro Fiscal, lo mismo que el pago de impuestos, no acredita la propiedad de terrenos de vía pecuaria de los particulares que figuran en éstos como titular.

2. En cuanto a la aportación de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, y atendiendo a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, hay que señalar lo siguiente:

En lo que se refiere a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

3. Los alegantes manifiestan que los terrenos afectados están clasificados como urbanos por el Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real, a lo que hay que manifestar que se ha comprobado que es suelo clasificado como «suelo no urbanizable» en los términos del artículo 9 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

4. Respecto a la disconformidad generalizada con el trazado de la vía pecuaria y su anchura, hay que decir que, conforme al artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Clasificación se define como el acto administrativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de la vía pecuaria. Por lo tanto, siendo el acto administrativo de Clasificación de las vías pecuarias de Puerto Real un acto firme y consentido, ha de producir sus efectos conforme a la regla general de ejecutividad de los actos administrativos.

A estos efectos, las operaciones materiales del presente deslinde se han llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial que aprobó la clasificación de la vía pecuaria objeto de la presente, consultada, además, la siguiente documentación:

- Fotogramas de vuelo, tomadas en 1956.
- Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral de 1931.
- Plano del término municipal de Puerto Real, de los trabajos agrónomos catastrales del año 1897.
- Mapa topográfico del I.G.N. de 1917.

5. Respecto a las alegaciones que hacen referencia a que no se ha respetado el amojonamiento histórico de la vía pecuaria, se reitera lo expuesto en cuanto a que el deslinde, conforme a lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha de ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

6. Por último, y en lo que se refiere a las alegaciones de Renfe, manifestar lo siguiente:

El artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva, en materia de Vías Pecuarias, a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 149.23.1.º incluye las vías pecuarias entre las materias, sobre cuya legislación básica, tiene competencia el Estado.

Así, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece la normativa básica aplicable a las vías pecuarias, desarrollada por el Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, las limitaciones de uso a que hace referencia el alegante serán tenidas en cuenta, siempre que no sean incompatibles con la finalidad, uso y destino de las vías pecuarias regulados en la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de

21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 24 de octubre de 2000 y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 13 de diciembre de 2000,

#### RESUELVO

Desestimar las alegaciones formuladas en el presente procedimiento, con base en lo expuesto en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Bornos, de Chiclana o de los Naranjeros», en toda su longitud, en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 4.478 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie total deslindada: 384.930 metros cuadrados.

Descripción: Esta vía pecuaria constituye una parcela rústica de forma cuadrangular en el t.m. de Puerto Real ocupando una superficie de 33,68 ha y que posee los siguientes linderos:

Norte. Cañada Real de Camino Ancho.

Sur. Término Municipal de Chiclana.

Este. Linda terrenos de labor de Sandeman, Hermanas Canca González, con parcela de don Julián Pulido Jiménez, con parcelas de don Juan Antonio Fabero Alonso, con parcelas de las Hermanas Sánchez Domínguez, con la vía pecuaria Cordel 2.º de Servidumbre, con parcela de labor de Diego Sánchez Domínguez, con Descansadero de la Pañoleta y Cañada Real de Arcos a San Fernando, con instalaciones deportivas de la Asociación de Vecinos del Marquesado, con parcela de labor de propiedad desconocida hasta este momento, con arroyo del Zurraque, con solar del Ayuntamiento de Puerto Real, con las instalaciones del Matadero Bahía, S.L., con parcela de labor de doña Consuelo Luna Jiménez; con diversas edificaciones pertenecientes a la Barriada del Marquesado cuyos propietarios son: Don Damián Suárez Rubio, don Juan Luis Ruiz Otero, don José Moraleda Díaz, doña Josefa Moraleda Díaz, hermanas Betanzo Casado, don Cayetano Velázquez Betanzos, don Antonio Posadas Casa, doña Isabel Betanzo Benítez, don Miguel Páez Benítez, don Francisco Páez Betanzo, don Manuel Bernal Lagostena, don Manuel Chaves Moraleda, don Manuel Rodríguez Valderrama, don José Gutiérrez Macho, don José Novoa García, doña Isabel Moraleda Velázquez, don Thomas Lewis, don José Córdoba Gutiérrez, don Antonio Macías Torres, don Francisco Cubiella Muñoz, don José Vega Márquez, don Francisco Gómez Leyton, don Manuel Pérez Fabero, doña María Pérez Fabero, don Manuel Benítez Moraleda y Hnos., don José Aragón Tovar, don Nicolás Pérez Fabero, don Melchor Macías Aragón, don Manuel Macías Salado, don Lázaro Macías Salado, don Nicolás Pérez Betanzos, don Rafael Benítez Moraleda, don José Betanzos Mesa, doña Isabel Molina Cabeza de Vaca, don José Ruiz Cuevas, don Bernardo Díaz Moraleda, don José García Torrejón, don Manuel Gómez Caballero, doña Vicenta Sánchez Naranjo y con parcela de labor de don Juan Antonio Fabero Alonso.

Oeste. Camino Real del Camino Ancho y Barriada La Chacona, con casa de don Manuel Arellano Vulcán, con parcela de labor de doña Carmen Oca Cantos, con parcela de labor de don Juan Antonio Macías Canca, con parcela de doña Beatriz Herrera Rodríguez, con frutal de don José Sánchez

Coronil, con casa de don Sebastián Palma Ortega, con parcela de doña Vicenta Sánchez Naranjo, con parcela del Ayuntamiento de Puerto Real, con carretera del Marquesado, con parcela de don Cayetano Guerrero Damián, con parcela de doña Ana Sánchez Vidarte, con parcela de don Manuel García Moreno, con la vía pecuaria Cordel 2.º de Servidumbre, con parcela de don Bernabé Rodríguez Oca, con parcela de don Alfonso Polanco López, con parcela de don José Rodríguez Legupín, con la vía pecuaria Cañada Real de Arcos a San Fernando, con terrenos de labor de la finca Los Ojuelos, propiedad de don Joaquín Domínguez Elis, con la vía pecuaria Colada de la Torre de Los Arquillos, con Arroyo del Zurraque, con parcela de labor de don Felipe Benítez Estrada, con diversas edificaciones de la Barriada del Marquesado cuyos titulares son: Don José Páez Betanzo, don José Betanzo Benítez, don Felipe Benítez Estrada, don José Manuel Vigo Capitán, don José María González Castro, don Rafael Betanzo Benítez, don Juan Posadas Betanzo, don Salvador Díaz Fernández, don Enrique Eiroa García, la Asociación de Vecinos y Colegio del Marquesado, don José Pérez Betanzo, don Antonio Cozar Quiñones, don José Benítez Montiel, don Francisco Mesa Betanzo, don José Benítez Montiel, don Juan José Díaz Jiménez, don Juan Candón Díaz, don Manuel Aguera Díaz, don Angel Velázquez Soto, don Gaspar Pérez Fabero, don Enrique Páez Fabero, don Manuel Benítez Moraleda, don Bernardo Benítez Moraleda, don Antonio García García, con parcela de labor de don Jaime Gratacós Famadas, con parcela de doña Isabel Moreno Benítez, con parcela de don Antonio Moreno Benítez, con don Manuel Moreno Benítez, con parcela de don José Moreno Esteban, con parcela de don Manuel González Fernández y con parcela de don Francisco José Becerra González.

Se inicia el recorrido de esta vía pecuaria en el lugar conocido como La Chacona, que constituye un ensanche producido del entronque de esta vía pecuaria con la Cañada Real del Camino Ancho, cuyo deslinde se aprobó según Resolución de 6 de octubre de 1997, quedando este ensanche sin definir. Toma la vía pecuaria dirección Sur llevando en su interior la carretera conocida como La Chacona existiendo numerosas ocupaciones agrícolas e incluso algunas construcciones tanto a derecha como a izquierda de la citada carretera.

Se cruza la vía pecuaria denominada Cordel 2.º de Servidumbre para llegar inmediatamente al Descansadero de la Pañoleta donde cruza igualmente la Cañada Real de Arcos a San Fernando a la altura de un campo de fútbol. Seguidamente se llega al Arroyo del Zurraque, al que cruza dejando a la izquierda las instalaciones del Matadero y llegándole por la derecha la Colada de la Torre de Los Arquillos.

Siempre en dirección Sur y con la carretera del Marquesado en su interior, se llega a la Barriada del Marquesado, quedando ocupada la Cañada Real por numerosas viviendas situadas a derecha e izquierda de la precitada carretera. Inmediatamente después, se llega a la línea de término con Chiclana de la Frontera por donde continúa, dándose por finalizado aquí el recorrido de esta vía pecuaria en el término de Puerto Real.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de abril de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE BORNOS, DE CHICLANA O DE LOS NARANJEROS», EN TODA SU LONGITUD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, PROVINCIA DE CADIZ. (V.P. 679/00)

**REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.)  
COORDENADAS DE LA LÍNEAS**

PUNTO	X	Y
A	221215.55	4044538.01
B	221193.76	4044705.70
C	221207.01	4044767.96
D	221122.62	4044760.32
E	221064.72	4044717.84
F	220934.34	4044719.12
G	220934.07	4044641.55
1D	221075.64	4044548.61
2D	221223.78	4044302.32
3D	221265.10	4044176.36
4D	221271.23	4044086.55
5D	221266.68	4043965.25
7D	221233.48	4043818.37
8D	221139.98	4043668.43
9D	221087.36	4043615.14
10D	221030.29	4043508.57
11D	221014.55	4043483.58
12D	220852.94	4043197.30
13D	220809.57	4043094.87
14D	220791.82	4042900.04
15D	220803.17	4042841.12
16D	220817.94	4042726.22
17D	220874.33	4042595.55
18D	220911.04	4042548.19
19D	220925.95	4042466.75
20D	220854.42	4042269.37
21D	220825.25	4042100.45
22D	220800.65	4041917.56
23D	220799.80	4041693.75
24D	220781.80	4041638.24
25D	220719.93	4041288.76
26D	220669.92	4041056.34
27D	220672.55	4040895.86
28D	220663.21	4040792.77
29D	220663.23	4040739.79
30D	220663.30	4040617.78
31D	220632.19	4040269.73
II	221199.39	4044489.70
2I	221292.46	4044333.57
3I	221339.28	4044190.81
4I	221346.32	4044087.69
5I	221341.20	4043956.39
6I	221337.21	4043930.01
7I	221303.61	4043789.07
8I	221199.20	4043621.68
9I	221148.35	4043570.16
10I	221097.57	4043475.31
12I	220922.45	4043168.89
13I	220883.20	4043076.39
14I	220867.49	4042903.82

PUNTO	X	Y
15I	220889.45	4042789.88
16I	220984.82	4042561.70
19I	221003.39	4042460.29
20I	220927.19	4042250.07
21I	220899.75	4042091.11
22I	220875.63	4041912.57
23I	220874.76	4041681.77
24I	220854.75	4041620.05
25I	220793.78	4041275.38
26I	220744.93	4041049.18
27I	220747.63	4040893.44
28I	220738.22	4040788.03
29I	220738.24	4040730.39
30I	220738.29	4040615.43
31I	220706.22	4040255.50

*RESOLUCION de 26 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Antequera, en su tramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 79/01).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Antequera», en su tramo 2.º, «que va desde el arroyo Salinoso hasta terminar en la Vereda del Calvario», en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Antequera», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de noviembre de 1998, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Antequera», en su tramo 2.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 4 de marzo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 3 de febrero de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la

3. Gastos con financiación afectada.
4. Control de agentes recaudadores.
5. Cierre y liquidación del ejercicio.
  - Liquidación.
  - Ajustes y regularizaciones.
  - Cierre del Presupuesto de Gastos.
  - Cierre del Presupuesto de Ingresos.
  - Asiento de cierre.
6. El resultado presupuestario.
7. El remanente de tesorería.
8. La rendición de cuentas.
9. La cuenta general.
  - Balance de situación.
  - Cuenta de Resultados.
  - Cuadro de Financiación Anual.
  - Estado de Liquidación del Presupuesto.
  - Anexos a los Estados Anuales.

- Cuentas Sociedades Mercantiles.
- Memoria Cuenta General.
- Cuenta de Recaudación.

MODULO V. AUDITORIA, CONTROL EXTERNO Y  
RESPONSABILIDAD EN EL SECTOR PUBLICO LOCAL

1. Clasificación de los diferentes tipos de control en el ámbito de la gestión económica local.
2. Controles Administrativos.
3. El control de las Sociedades Mercantiles Locales.
4. El control de legalidad.
5. El control financiero. Normas de auditoría del Sector Público.
6. El control de eficacia.
7. Los Tribunales de Cuentas.
8. Responsabilidades.

Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Antequera» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 11 de enero de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de marzo de 2001,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Antequera», en su tramo 2.º, «que va desde el arroyo Salinoso hasta terminar en la Vereda del Calvario», con una longitud y una anchura, respectivamente de 2.365 y 75 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 75 metros, la longitud deslindada es de 2.365 metros y la superficie total es de 17,7037 ha, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Antequera», tramo 2.º; que linda al Norte con fincas de doña María Luisa Calle Fernández, don José M.º Sánchez Castilla y don Francisco Matías Guerrero. Al Sur con don Manuel Mangas Ecija, doña Rosario Reina González y don José Manuel Reina López. Al Este y al Oeste con más vía pecuaria».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 26 de abril de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 26 DE ABRIL DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ANTEQUERA», EN SU TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

#### REGISTRO DE COORDENADAS

Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	320856,687	4118178,194
2	320658,533	4118180,275
3	320530,474	4118220,761
4	320330,914	4118283,517
5	320169,376	4118296,080
6	320144,388	4118354,171
7	320093,524	4118393,927
8	320082,854	4118402,814
9	320057,782	4118437,295
10	319949,167	4118559,905
11	319880,698	4118597,082
12	319804,657	4118663,292
13	319681,075	4118779,699
14	319573,620	4118855,677
15	319501,185	4118935,995
16	319466,909	4119014,226
17	319431,794	4119064,875
18	319295,431	4119139,419
19	319153,839	4119205,443
20	319057,484	4119313,019
21	319025,524	4119364,112
1'	320832,461	4118106,411
2'	320653,969	4118105,393
3'	320491,653	4118154,375
4'	320314,974	4118210,231
5'	320113,854	4118245,659
6'	320085,352	4118307,914
7'	320048,184	4118334,175
8'	320030,484	4118349,429
9'	319997,635	4118392,500
10'	319901,215	4118502,237
11'	319838,884	4118534,820
12'	319755,804	4118606,383
13'	319635,716	4118720,091
14'	319524,993	4118798,577
15'	319443,983	4118887,616
16'	319398,049	4118985,119
17'	319386,920	4119004,782
18'	319260,249	4119073,290
19'	319104,448	4119149,003
20'	318997,521	4119267,969
21'	318925,756	4119382,183

## 4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN

EDICTO

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante de apelación núm. 214/00. (PD. 1627/2001).*

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Presidente de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Por el presente hago saber: Que en el Rollo de Apelación Civil de este Tribunal núm. 214/00, dimanante de autos de Menor Cuantía núm. 222/98 del Juzgado de Primera Instancia Dos de Jaén, se ha dictado por este Tribunal resolución que contiene los siguientes particulares: «Sentencia núm. 329. En la ciudad de Jaén, a ocho de mayo de dos mil uno. Vistos en grado de apelación, por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, los autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos en primera instancia con el número 222/98 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén, rollo de apelación de esta Audiencia número 214/00, a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Nuevo Jaén, representada ante este Tribunal, como apelante, por la Procuradora Sra. Cátedra Fernández y defendida por la Letrada Sra. Herrera del Real, contra don Juan Manuel Fernández Noves, personado ante este Tribunal, como apelante, por la Procuradora Sra. Santa-Olalla Montañés, y defendido por el Letrado Sr. Luque Moreno, y contra don José María Gallego Sánchez y don José Miguel Gallego Cabrera, no personados en esta alzada. Fallamos que desestimando los recursos de apelación interpuestos contra la Sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Jaén con fecha 14 de julio de 1999 en autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos en dicho Juzgado con el número 228/98, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada a ninguna de las partes. Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 de la actual LEC. Comuníquese esta Sentencia por medio de certificación al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con devolución de los autos originales para que lleve a cabo lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandados y firmamos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los apelados demandados en rebeldía, don José María Gallego Sánchez y don José Miguel Gallego Cabrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la expedición y publicación del presente edicto.

En Jaén, a dieciocho de mayo de dos mil uno.- El Presidente.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE HUELVA  
(ANTIGUO JUZGADO MIXTO NUM. 4 DE HUELVA)

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 65/2001. (PD. 1636/2001).*

N.I.G.: 2104100C20010000690.

Procedimiento: Ejec. Títulos no Judiciales (N) 65/2001.

Negociado: 4C.

Sobre: Títulos ejecutivos: Pólizas.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Sra. Pilar García Uroz.

Letrada: Sra. Díaz García, Josefa.

Contra: Hoseyre, S.L., Lorenzo Mora Rodríguez y M.ª Luisa Mora Rodríguez.

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento Ejec. Títulos no Judiciales (N) 65/2001, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Huelva, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra Hoseyre, S.L., Lorenzo Mora Rodríguez y M.ª Luisa Mora Rodríguez sobre Títulos Ejecutivos: Pólizas, se ha dictado el auto que copiado en su parte dispositiva es como sigue:

1. Se despacha, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Hoseyre, S.L., Lorenzo Mora Rodríguez y M.ª Luisa Mora Rodríguez parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 11.548.508 pesetas de principal más 3.400.000 pesetas que inicialmente se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

2. Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así y solicitado por la parte ejecutante, en la demanda presentada, procédase al embargo de los bienes y derechos que a continuación se relacionan, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1.ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la LECn.

Relación de bienes susceptibles de embargo, conforme establece el artículo 549, apartado 3, de la citada Ley, son los siguientes:

1. De la propiedad de Hoseyre, S.L.:

- Las facturaciones que tiene pendiente de recibir del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón por las obras que aquélla está ejecutando para ésta, y más concretamente, la certificación correspondiente a la factura núm. 40/0999 AI, y cualquier saldo del que Hoseyre, S.L., resulte acreedor.

- Las facturaciones pendientes de la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, por la rehabilitación del Campus del Carmen.

- Facturaciones pendientes del Ayuntamiento de Almonte.

- Facturaciones pendientes de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía por la ejecución del Polideportivo cubierto de Aljaraque.

- Facturación pendiente del Ayuntamiento de Hinojos, por la realización del I.E.S. de Hinojos.

2. De la propiedad de don Lorenzo Mora Rodríguez:

- Finca 66.160, inscrita al Tomo 1.753, Libro 331, folio 217, del Registro de la Propiedad núm. 3 de Huelva.

- Finca Registral 12.396, inscrita al Tomo 1.210, Libro 171 de Béjar, Folio 41, del Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca).

3. Asimismo, y conforme se interesa y lo establecido en los artículos 553, apartado 3, y 554 de la misma Ley, líbrense los correspondientes oficios y mandamientos por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad, insertándose en este último esta resolución, que es firme a efectos registrales.

5. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.



6. Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento, pueda/n personarse en la ejecución.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta Resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.  
El/La Magistrado-Juez El/La Secretario

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en la forma al/a los demandado/s Hoseyre, S.L., Lorenzo Mora Rodríguez y M.<sup>a</sup> Luisa Mora Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Huelva a catorce de mayo de dos mil uno.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE SEVILLA

*ANUNCIO sobre recurso núm. 344/2001. (PD. 1628/2001).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la presentación y admisión a trámite de la demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo, que a continuación se indica:

Número de recurso: 344/2001.

Fecha de presentación: 24 de mayo de 2001.

Demandante Abbott Laboratories, S.A.

Administración demandada: SAS.

Actuación administrativa impugnada: Contratación administrativa.

Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso por medio de Procurador, con asistencia de Abogado o por éste ostentando la representación, salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en esta ciudad para practicar todas las diligencias que hayan de entenderse con los mismos, debiendo indicar la persona titular del mismo así como la persona con la cual deban entenderse las diligencias a practicar.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil uno.- El/La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1638/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación (Dirección Gral. de Administración Local).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
  - c) Número de expediente: 9/01/2.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Elaboración del Manual de Mejora de la Gestión Pública Local y del Estudio de Procedimiento de Servicios Municipales».
  - b) División por lotes y número: Sí.
  - c) Lote I: Manual de Mejora de la Gestión Pública Local, y
  - d) Lote II: Estudio de Procedimiento de Servicios Municipales.
  - e) Lugar de ejecución: Según lo dispuesto en el PPT.
  - f) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinte millones quinientas mil (20.500.000) pesetas. Ciento vein-

titrés mil doscientos siete (123.207,48) euros con cuarenta y ocho céntimos, desglosándose de la siguiente manera:

Lote I: Seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas (39.065,79 euros).

Lote II: Catorce millones (14.000.000) de pesetas (84.141,69 euros).

5. Garantía provisional. No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/504.10.00.
  - e) Telefax. 95/504.13.11.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): No.
  - b) Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación.
  - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.<sup>a</sup> Entidad: Consejería de Gobernación.
- 2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
- 3.<sup>a</sup> Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas (o el siguiente hábil, si éste coincidiera en sábado), la Mesa de Contratación se reunirá para la calificación de la documentación administrativa, sobres «A». En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

El segundo día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el siguiente día hábil, si coincidiera en sábado) la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1637/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación (Dirección Gral. de Administración Local).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 19/01/2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Estudio de la Cooperación Municipal de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Según lo dispuesto en el PPT.

d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quince millones (15.000.000) de pesetas. Noventa mil ciento cincuenta y un (90.151,82) euros con ochenta y dos céntimos.

5. Garantía provisional. No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.13.11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): No.

b) Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados, conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup> Entidad: Consejería de Gobernación.

2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.<sup>a</sup> Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas (o el siguiente hábil, si éste coincidiera en sábado), la Mesa de Contratación se reunirá para la calificación de la documentación administrativa, sobres «A». En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

El segundo día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el siguiente día hábil, si coincidiera en sábado) la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Diseño General y Coordinación de la III Muestra de las Profesiones y el Empleo de Andalucía. (PD. 1632/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 88/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño General y Coordinación de la III Muestra de las Profesiones y el Empleo de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.

c) Plazo de ejecución: Hasta 31.10.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 38.000.000 de ptas. (treinta y ocho millones), 228.384,60 euros (doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro euros y sesenta céntimos).

5. Garantía provisional: 760.000 ptas. (4.567,69 euros).  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es)  
 b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.  
 d) Teléfono: 95/504.85.00.  
 e) Telefax: 95/504.84.91.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las trece treinta horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

10. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Provisión de Instalaciones y Servicios Necesarios para la Zona Expositiva de la III Muestra de las Profesionales y el Empleo de Andalucía. (PD. 1641/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 85/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Provisión de Instalaciones y Servicios Necesarios para la Zona Expositiva de la III Muestra de las Profesionales y el Empleo de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Hasta 31.10.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 35.000.000 de ptas. (treinta y cinco millones), 210.354,24 euros (doscientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro euros y veinticuatro céntimos).

5. Garantía provisional: 700.000 ptas. (4.207,08 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es)

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las trece treinta horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

10. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Difusión, Publicidad y Propaganda de la III Muestra de las Profesiones y el Empleo de Andalucía. (PD. 1639/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 86/2001.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Difusión, Publicidad y Propaganda de la III Muestra de las Profesiones y el Empleo de Andalucía.
  - b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.
  - c) Plazo de ejecución: Hasta 31.10.2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 37.000.000 de ptas. (treinta y siete millones), 222.374,48 euros (doscientos veintidós mil trescientos setenta y cuatro euros y cuarenta y ocho céntimos).
  5. Garantía provisional: 740.000 ptas. (4.447,49 euros).
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es)
    - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
    - d) Teléfono: 95/504.85.00.
    - e) Telefax: 95/504.84.91.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
    - c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  9. Apertura de ofertas.
    - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
    - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.
    - c) Localidad: Sevilla, 41006.
    - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.
    - e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las trece treinta horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes

no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

10. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de finalización del expediente de licitación en el procedimiento para la contratación de la consultoría y asistencia para la realización del trabajo titulado Inventario de las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable en Andalucía (expte. U90011CMYAT01X).*

La necesidad de conocer y diagnosticar la situación de las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable en Andalucía, así como de establecer una metodología de seguimiento de las mismas y preparar para ello una respuesta adecuada desde las Administraciones constituyen los puntos a analizar en el trabajo objeto del contrato referenciado.

Para ello, en diciembre de 2000 se elabora la Memoria Justificativa que propone la contratación de la consultoría y asistencia para la realización del trabajo titulado: «Inventario de parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable en Andalucía», por un importe de 17.000.000 de ptas. Asimismo, en el presente expediente se aprobaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato con un presupuesto máximo de la citada cantidad.

Con posterioridad, se ha detectado que el objeto del trabajo que se pretende en el presente contrato no se ha valorado realmente con arreglo a criterios adecuados de mercado, lo cual afecta directamente al interés público por el que ha de velar en todo momento la Administración Pública.

La trascendencia y repercusión social que para la ordenación urbanística de Andalucía puede traer la realización del objeto del contrato de consultoría y asistencia titulado: «Inventario de las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable en Andalucía» hace necesario modificar el presupuesto de licitación en el presente contrato de acuerdo con el Informe Técnico elaborado en esta Dirección General de fecha 25 de mayo de 2001 para que sea adecuado al mercado.

La licitación de un trabajo cuyo presupuesto máximo es inferior al de mercado podría causar perjuicios indudables que afectan directamente al real y efectivo cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se rige, sin perjuicio de la posibilidad de quedar desierto el concurso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el art. 14 de Real Decreto Legislativo 2/2000, los órganos de contratación cuidarán de que el precio de los contratos sea adecuado al mercado.

Segundo. El art. 105 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, al no tratarse de actos declarativos de derechos ni favorables y teniendo en cuenta la importancia de velar por el interés público y el de los interesados que pudieran existir en esta licitación.

Tercero. Es criterio jurisprudencial asentado la posibilidad de desistimiento y, en su caso, modificación del objeto del contrato antes de su perfección, siempre de acuerdo con las necesidades de interés público que el mismo pretende satisfacer.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia de llevar a buen término la ejecución del trabajo objeto del contrato en condiciones reales de mercado, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en la Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO

Primero. Finalizar el expediente de licitación iniciado por entender que, dadas las razones expuestas, no resulta adecuado al mercado el precio fijado en el citado contrato.

Segundo. Proponer la modificación en el expediente de contratación de referencia del presupuesto de licitación para que se ajuste realmente al mercado.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 1631/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ José Nogales, 4.

c) Localidad y Código Postal: Huelva.

d) Teléfono: 959/00.20.00.

e) Telefax: 959/00.21.24-25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 20 de junio de 2001.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ José Nogales, 4. 21071, Huelva.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: José Nogales, 4.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Día 2 de julio de 2001.

e) Hora: A las 10,00.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2000-0148-01-02 Refuerzo de firme en A-472 entre Huelva y San Juan del Puerto.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en A-472 entre Huelva y San Juan del Puerto.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 83.981.920 pesetas (504.741,50 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 1.679.638 pesetas (10.094,83 euros).

b) Definitiva: 3.359.277 pesetas (20.189,66 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expediente: 2000-0148-01-04 Refuerzo de firme de la A-495 entre los pp.kk. 0+000 al 2+700.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme de la A-495 entre los pp.kk. 0+000 al 2+700.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Gibraleón (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 36.596.179 pesetas (219.947,47 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 731.924 pesetas (4.398,95 euros).

b) Definitiva: 1.463.847 pesetas (8.797,90 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expediente: 2000-0148-01-05 Rehabilitación de pavimento de la A-461 entre Zufre (p.k. 15+700) y la N-433 (p.k. 22+800) y protección de taludes entre el p.k. 22+800 y La Granada de Riotinto.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de pavimento de la A-461 entre Zufre (p.k. 15+700) y la N-433 (p.k. 22+800) y protección de taludes entre el p.k. 22+800 y La Granada de Riotinto.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 84.758.897 pesetas (509.411,23 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 1.695.178 pesetas (10.188,23 euros).

b) Definitiva: 3.390.356 pesetas (20.376,45 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expediente: 2000-0148-01-06 Rehabilitación de firme de la A-490, entre los pp.kk. 1+000 al 2+000.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme de la A-490, entre los pp.kk. 1+000 al 2+000.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: San Bartolomé de la Torre (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 23.593.481 pesetas (141.799,68 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 471.870 pesetas (2.835,99 euros).

b) Definitiva: 943.739 pesetas (5.671,99 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expediente: 2000-0148-01-07 Mejora de la seguridad vial en la carretera A-470. Travesía de Almonaster.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de la seguridad vial en la carretera A-470. Travesía de Almonaster.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almonaster la Real (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 24.999.683 pesetas (150.251,12 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 499.994 pesetas (3.005,02 euros).

b) Definitiva: 999.987 pesetas (6.010,05 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Huelva, 31 de mayo de 2001.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

c) Numero de expediente: 03-MA-1331-RH.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de firme en las carreteras MA-451 y MA-452.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 13, de 1 de febrero de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil veinticuatro pesetas (49.953.024 ptas.), trescientos mil doscientos

veintitres euros con setenta y dos céntimos (300.223,72 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de abril de 2001.

b) Contratista: Pavimentos Asfálticos del Sur (Pavasur).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta millones setecientos once mil setecientos catorce pesetas (40.711.714 ptas.), doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros con treinta y tres céntimos (244.682,33 euros).

Málaga, 15 de mayo de 2001.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena, Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Aprovisionamiento.

c) Número de expediente: 2000/239713 (26/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte público regular de uso especial para el personal adscrito al Hospital (a239713-HIE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 2, de 4.1.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.439.906 ptas. (188.957,64 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.3.01.

b) Contratista: Autocares Romero, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 29.240.960 ptas. (175.741,71 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. de Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: 2000/286238 (16/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (a286238-HRS).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 7, de 18.1.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 134.876.000 ptas. (810.621,09 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.4.01.

b) Contratistas:

1. Radiología Alta Resolución, S.L.

2. Redicor, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 80.925.600 pesetas (486.372,65 euros).

2. 53.950.400 pesetas (324.248,43 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: 2001/76207 (CRTS 4/01).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema automático para la separación y homogenización de componentes sanguíneos (a76207n-CRT-MA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.2.01.

b) Contratista: Menarini Diagnósticos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros)

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: 2001/030054 (2/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Nitrógeno Líquido para alimentar el Equipo Integral de Congelación Biológica y Almacenamiento Criogénico (a-CRT-MA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 41, de 7.4.01.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.569.600 ptas. (219.787,72 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.4.01.

b) Contratista: Carbueros Metálicos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.812.000 ptas. (215.234,45 euros)

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de alojamiento, manutención y utilización de salas de trabajo que se indica. (PD. 1623/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 16/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Alojamiento, Manutención y Utilización de salas de trabajo para el Profesorado Profesional Específica asistente a las Actividades de Formación que se van a celebrar durante el mes de septiembre de 2001 en las provincias de Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.»

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 6 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.855.800 pesetas, que equivalen a 41.204,19 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.41.15.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se precisa.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admitirán hasta un máximo de tres variantes por empresa licitadora, con la indicación expresa de precios unitarios, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.



**ANEXO II****"III CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES"**

Granada, septiembre a noviembre de 2001

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C. P. Provincia:

Teléfono de trabajo: Teléfono particular:

Fax: E-mail:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

- LA CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL. INTRODUCCIÓN  
 LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
 CONTABILIDAD LOCAL I  
 CONTABILIDAD LOCAL II  
 AUDITORÍA, CONTROL EXTERNO Y RESPONSABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL  
 CURSO COMPLETO

\*EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES 1.999 (SI/NO) .....

\*¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS HACIENDAS LOCALES 2000? (SI/NO) .....

\*SI EN 1999 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LAS HACIENDAS LOCALES, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA? (SI/NO) .....

Derechos de inscripción: 35.000 ptas. (cada Módulo) 175.000 ptas. (Curso completo)

Forma de Pago:

 En metálico en el CEMCI Giro Postal n°: Fecha: Cheque nominativo n°: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... 2001.  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la licitación del concurso procedimiento abierto para la contratación del almacenamiento, gestión de expediciones, distribución con entrega en destino y seguimiento del material adquirido por la Consejería de Educación y Ciencia para el equipamiento de los centros dependientes de la misma. Expte.: 1/2001/0002. (PD. 1624/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41071, Sevilla. Tlfs.: 95/506.43.78/80. Fax: 95/506.40.15. E-mail: equip

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 1, de Documentación General, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 9,00 horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura de los sobres núm. 2 conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, en el mismo lugar y hora, el lunes siguientes al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Secretario General.

## EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: C.P 12/01.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Reactivos de Bioquímica Especial.

c) Lotes: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.121.900 ptas./72.848,076 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.5.01.

b) Contratista: Química Farmacéutica Bayer, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 11.346.669 ptas./68.194,854 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No.

El Ejido, 11 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendo.

## 5.2. Otros anuncios

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de Acuerdo del Pleno sobre designación de Consejeros de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada.*

Acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 9 y 10 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, ha acordado designar Consejeros de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada a los siguientes señores:

Don Juan de Dios Jiménez Aguilera.

Don Gabriel Cañavate Maldonado.

Doña Pilar Páramos Esteban.

Doña Belén Navarro Navarro.

Don Francisco Lombardo Enríquez.

Don Juan Caballero Leyva.

Doña Esperanza Cebrián Arias.

Don Antonio José Berrio Jiménez.

Doña Begoña García Díaz.

Don Juan Carlos Adarve Moreno.

Don José Jiménez Lozano.

Doña María Dolores García Lozano.

Don José Martín Aguado.

Don Carlos Hita Alonso.

Doña María Dolores Castillo Calderón.

Don Francisco Lara de la Plaza.

Don Eduardo Moral García-Triviño.

Don Cecilio Martín García.

Don Juan de Dios Bustos Jiménez.

Don Juan Gómez Porcel.

Doña Josefina Gómez Rodríguez.

Don Manuel Rodríguez Garrido.

Don Bernabé Marín Segura.

Don José Manuel Hernández-Villalobos Jiménez.

Don Juan Antonio Fuentes Gálvez.

Doña Francisca Rodríguez Ordóñez.

Doña Eva Martín Pérez.

Don Alberto Martínez Martínez.

Don Juan de Dios Castillo Plá.

Don Miguel Crespo Miegimolle.

Doña María Asunción Pérez Cotarelo.

Don Pedro Vaquero del Pozo.

Don Enrique Gil Cabrera.

Don Manuel Zambrano Ruiz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 16 de mayo de 2001.- El Presidente, Javier Torres Vela.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, comunicando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación del Inspector actuante por las causas legalmente previstas.

Núm. de expediente: SE-47/01 M.

Interesado: Don Luis de Rueda Macías.

Ultimo domicilio: C/ Amador de los Ríos, núm. 24, 55.º, B, Sevilla.

Infracción: Muy grave, arts. 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 52.1 del Decreto 491/1996, de 26 de noviembre.

Sanción: Pudiéndose sancionar con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, comunicando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación del Inspector actuante por las causas legalmente previstas.

Núm. de expediente: SE-51/01 M.

Interesado: Automáticos Delgón, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Bolsena, núm. 107, A, Dos Hermanas (Sevilla).

Infracción: Grave, de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 53.2 del Decreto 491/1996, de 26 de noviembre.

Sanción: Pudiéndose sancionar con multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, comunicando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a

su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación del Inspector actuante por las causas legalmente previstas.

Núm. de expediente: SE-49/01 M.

Interesado: Don Luis Rueda Macías.

Ultimo domicilio: C/ Amador de los Ríos, núm. 24, 5.º, B.

Infracción: Muy grave, arts. 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 52.1 del Decreto 491/1996, de 26 de noviembre.

Sanción: Pudiéndose sancionar con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) a cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 11 de mayo de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*EDICTO de 10 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 16 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, pro el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se procede a hacer pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instruidos, en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01.2000.03251	ROSA MARIA MARCOS FUENTES SANTO CRISTO, 15 04770-ADRA- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00018	DEGOL JOAO AJUPLIQUE GOMES C/ CAMO DEL SOLANILLO, 7 04003- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00020	HAJIE NYUMA SAJO C/ PUESTO JUAREZ, 6 04716- SAN AGUSTIN - EL EJIDO ALMERIA	ESIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00033	SABINO LOPES PLAZA LA LIBERTAD, 11-1º-A 04745-LOA MOJONERA -ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00056	AHMED BOUZAFI C/ SEVILLA, 12 04700- EL EJIDO	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00081	VIORREL OVIDIU MATARA BUENOS AIRES, 2-BL-2, D-4º-B 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00099	PUERO CACHIA PLAZA DE LA LIBERTAD, 11-1º-A 04745- LA MOJONERA - ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00101	HERMINIA MENDES SOLERA, 44 04745-LA MOJONERA- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00105	ABDELKRIM BOUSLIH PLAZA DEL MERCADO 04110- CAMPOHERMOSO-NUJAR-	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00113	IDRISSA MANGA PANADERO, 4 04716-LAS NORIAS DE DAZA-EL EJIDO	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION	EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01.2001.00138	LAKBIR STATI C/ ABRUCENA, 6 04700- EL EJIDO- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00271	EMMANUEL ANDREWS FERNANDEZ DE MORATIN, 29 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00139	MIMOUN AFKIR SIMON DE ACIEN, 41 04700-EL EJIDO- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00275	JULIO PEREIRA C/ PABLO PICASSO, 69-2º 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00142	HAMID HAMR TOUBA CORTIJO CRUZ ROJA 04110-CAMPOHERMOSO- NIJAR	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00276	GINI KANWA PETER OGBONNA C/ FERNANDO MORATIN, 29 04740- EL PARADOR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00151	NACEUR ERRAMMAL SEVILLA, CORTIJO EL UNO 04117-SAN ISIDRO (NIJAR)- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00277	VICENT DIKE C/ VELAZQUEZ, 44 04740- ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00152	ABDESSADEK MAHFOUDI PARAJE LAS PALAS 04100-NIJAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00294	PHILIP SARFO C/ JUAN CARLOS I, 14 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
012001.00161	VIORLE CIUCLIUC AVDA. DEL PERU , 76-2º 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00296	MAMADOU MACTAR NDIAYE C/ RAFAEL ESCUREDO, 14 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00164	DORIN IOAN TRANISAN ANTONIO MACHADO 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00298	EL MUSTAPHA TAHINIAN C/ SOÑADA , 15 04009-ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00170	MICHEAL OGBOR PISCIS, 6 04740- ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00309	RCHNOND GYASI NIMARKO APTO. DE CORREOS, 178 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00173	FESTUS OMOROGIE CABO DE GATA, 16 04110- CAMPOHERMOSO- NIJAR	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00319	ROBERT AGYMAN FERNANDO DE MORATIN, 29 04740- EL PARADOR-ROQUETAS DE MAR ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00175	FELIX KOFI AWOTWE C/ JUAN CARLOS I, Nº 14 04740-ROQUETAS DE MAR	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00327	ABDELAZIZ NMEG C/ SOLEDAD, 17 04716- LAS NORIAS DE DAZA- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00177	JOHN ASANTE LOS MOLINOS, 14 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00332	AHMED SALEM OULD DAH C/ FIÑANA, 5 04740-ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00178	ROBERT ALHASSAH PADRE MANJON, 16-2º 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00359	ABENEZER MENSAB CRTA. DE LA MOJONERA, 217 04740-ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00192	HELDER INACIO MONTEIRO TEIXEIRA C/ FERROBUS Nº 2-2º IZQDA 04006- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00365	DIANSO MENDY C/ ALONSO CANO, 5 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00207	INA MILIAUSKIENE PARAJE LAS MONAS-F 04116- FERNAN PEREZ- NIJAR	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00368	SALEM OUL MOHAMED OUL C/ FIÑANA, 5 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00209	ROBERTAS MILIAUSKAS PARAJE LAS MONAS 04116- FERNAN PEREZ- NIJAR	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00374	OUSSENY TOUNKARA C/ CAÑADA DEL ALGARROBO, S/ N 04740-CORTIJO DE MARIN- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00233	SISSI FALUI VELAZQUEZ, 44 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00375	MOHAMMED SELMOUN C/ SIERRA BERMEJA, 8 04700- EL EJIDO- ALMERIA-	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00252	FERENCZ CAROL GUNDEL ANTONIO MACHADO, 32 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00376	SARYO SUSSOHO C/ CIUDAD DE CANARIAS, 9 04740- ROQUETAS DE MAR ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00254	ABDELLAH EL AKRAA HERMANOS ESPINOSA, 13 04700- EL EJIDO- ALMERIA-	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01	01.2001.00380	U'CHENCA AKUBUO C/ VELAZQUEZ, 44 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00264	STEPHEN ADDAI AKOTO FERNANDEZ DE MORATIN, 21 04740- EL PARADOR-ROQUETAS DE MAR ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00381	BEKKY IMAGBENIKARO C/ SANTA ISABEL , 1 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00268	DANIEL BASSE PABLO PICASSO, Nº 9 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01	01.2001.00384	REBECA EDOWANDE C/ BUTANO, 22 04110- CAMPOHERMOSO- NIJAR	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01.2001.00385	EGHOSA OGHABON C/ BUTANO, 22 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00388	MOHAMADOU FAINKE C/ CAÑADA DEL ALGARROBO, SIN 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00389	CISSE MANDE C/ APARECIDOS, 17 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00391	DAVIS APIAH-KUBI APTO. DE CORREOS, 241 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00392	KACOURO FOFANA CORTIJO LOS OLIVOS, 900673 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00393	GUMAR CAMARA CTRA. DE LA MOJONERA, 520 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DERECHO	30-03-01
01.2001.00394	RICHARD AMEYAW C/ RAFAEL ESCUREDO, 22 04740- ROQUETAS DE MAR- ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01
01.2001.00401	EL HOSSAIA OULAD MOUSSA C/ EJIDO, 1-2-1º 04713- BALANEGRA - BERJA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-03-01

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada por escrito y motivadamente en el plazo de 5 días desde su notificación ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación de Justicia y Admón. Pública en Almería, C/ General Tamayo, núm. 23-1.ª planta, C.P. 04071.

Almería, 10 de mayo de 2001.- El Presidente de la Comisión Provincial, Juan Bautista Parra Llonch.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre inicio de expediente de declaración de agua mineral. (PP. 1574/2001).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga hace saber que: Por don José Antonio Salas Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Agua Sierra de las Nieves, S.L., con domicilio en C/ Ruy López, núm. 20, en Málaga, ha sido iniciado expediente para la declaración de minerales naturales de las aguas procedentes del sondeo núm. 76 del t.m. de Casarabonela.

Para dar cumplimiento al art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace público la iniciación del mencionado expediente, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el mismo dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, en la Avda. de la Aurora, 47-1.ª planta del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 2 de mayo de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Núm. de expediente: ARS-MTS-0830/00-SE.

Nombre y apellidos: Fernando Montilla Franco.

DNI: 30.403.460-J.

Ultimo domicilio conocido: Fernando IV, 32. 5.º, 2, 41011, Sevilla.

Contenido: Resolución de fecha 8 de mayo de 2001, por la que se remite al interesado Resolución de Renuncia de una subvención para el Inicio de la Actividad. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: ARS-1738/00-SE.

Nombre y apellidos: Pedro Luis Carranza López.

DNI: 05.221.881-F.

Ultimo domicilio conocido: Urb. Puerta Este Uno, 15. 1.º B, 41020, Sevilla.

Núm. de expediente: ARS-2436/00-SE.

Nombre y apellidos: Rafael Ibáñez de la Calzada.

DNI: 45.087.376-Q.

Ultimo domicilio conocido: Carlos Brujés, 3 C, 3.º Izda., 41013, Sevilla.

Núm. de expediente: ARS-2804/00-SE.

Nombre y apellidos: Rogelio Huertas Gómez.

DNI: 44.954.803-S.

Ultimo domicilio conocido: Corredera, 255, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla).

Contenido: Resoluciones de fecha 8 de mayo de 2001, por la que se remiten a los interesados Resoluciones de archivo de una subvención para el Inicio de la Actividad. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 8 de mayo de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 728/2001).*

EL Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Almería.

Hace saber: Que ha sido definitivamente admitida la solicitud del permiso de investigación que a continuación se indica:

Nombre: La Sorpresa. Expediente núm. 40357. Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Superficie solicitada: 89 cuadrículas. Término municipal afectado: Almería, Enix, Roquetas de Mar y Gádor. Solicitante: Don Alfonso Marín Núñez. Domicilio: Ctra. Cruce de Calasparra, s/n, 30430, Cehegín (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y del de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Almería, 7 de marzo de 2001.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Patusquero núm. 16.090. (PP. 1375/2001).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber:

Que, por don Juan Ramón Molina Gay, se solicita Permiso de Investigación para un año de cuatro cuadrículas mineras para recursos de la Sección C)-Hematites Rojas, nombrado Patusquero núm. 16.090, sito en el paraje conocido como Cortijo del Caimbo, del término municipal de Jaén.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp. Vértice V1	03° 44' 20" W	37° 50' 40" N
Vértice V2	03° 43' 40" W	37° 50' 40" N
Vértice V3	03° 43' 40" W	37° 51' 20" N
Vértice V4	03° 44' 20" W	37° 51' 20" N
Vértice V1	03° 44' 20" W	37° 50' 40" N

Quedando así cerrado un perímetro de cuatro cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 19 de abril de 2001.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

## CONSEJERIA DE SALUD

*CORRECCION de errores al anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. (BOJA núm. 48, de 26.4.2001).*

Advertido error en el texto de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2001, por la que se acuerda la anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento en el Registro General Sanitario de Alimentos de la industria «Industrial Agraria Andaluza, S.A.», se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página núm. 6.458, segunda columna, segundo párrafo, donde dice: «Visto el expediente de la industria propiedad de Industrial Agraria Andaluza, S.A., con núm. R.S. 21.00108795/CO. Dedicada a la actividad...», debe decir: «Visto el expediente de la industria propiedad de Industrial Agraria Andaluza, S.A., con núm. R.S. 21.0010879/CO. Dedicada a la actividad...»

Córdoba, 9 de mayo de 2001

## AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

*ANUNCIO sobre rectificación de bases.*

Don Juan Manuel Orta Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

Hace saber: Que advertidos errores en el texto del anuncio de las Bases Generales aprobadas para la provisión de las plazas laborales vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 1998, y publicadas en el BOP núm. 23, de fecha 29 de enero de 1999, y del BOJA núm. 35, de 23 de marzo del mismo año, se procede a la subsanación de los mismos de la forma siguiente:

En la Base VIII, en su párrafo sexto, donde dice: «... en la Mutua Patronal a la que esta Gerencia se halla adherida.», debe decir: «... en la Mutua Patronal a la que este Ayuntamiento se halla adherido.»

En la Base IX, en su párrafo segundo, donde dice: «... a partir de la notificación de la cesión del órgano competente, ...», debe decir: «... a partir de la notificación de la resolución del órgano competente, ...»

Aljaraque, 22 de mayo de 2001.- El Alcalde, Juan Manuel Orta Prieto.

## AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

*ANUNCIO sobre rectificación de bases.*

Con fecha 21 de mayo de 2001 se dicta Resolución número 608, lo que se hace público para general conocimiento.

Vista la Resolución de la Alcaldía número 124, de fecha 8 de febrero de 2001, por la que se aprueban las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, mediante oposición libre.

Vista la publicación de dichas Bases en el BOP núm. 54, de fecha 7 de marzo de 2001, y en el BOJA núm. 32, de fecha 7 de marzo de 2001.

Habiéndose detectado errores en las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de las facultades que me concede la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril,

### HE RESUELTO

Primero. Rectificar errores de las Bases de Policía Local en el siguiente sentido:

II. Requisitos de los aspirantes. Tercera. Apartado C): Se suprime.

Apartado D): No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

Apartado E): Se suprime.

VI. Desarrollo de los ejercicios. Décima.

Segundo. Pruebas Psicotécnicas. El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores indicados en el Anexo IV de la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, exigiéndosele a los aspirantes una puntuación igual o superior a las figuradas en la Orden mencionada.

X. Impugnación. Decimocuarta.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (arts. 109.c de la Ley 30/92, y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Segundo. Publicar las presentes rectificaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP y BOJA, para general conocimiento.

Brenes, 28 de mayo de 2001.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Cristina Nimo Díaz.

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN

*ANUNCIO sobre XXXIX Asamblea General Ordinaria. (PP. 1645/2001).*

El Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén tiene el gusto de invitar a los señores Consejeros Generales a asistir a la XXXIX Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes, 29 de junio de 2001, a las 18,00 horas, en primera convocatoria, y a las 19,00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, acto que tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Obra Social de la Caja (C/ Torredonjimeno, núm. 1, Polígono Los Olivares, Jaén), conforme al siguiente

### ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
2. Salutación del señor Presidente.
3. Informe del señor Director General.
4. Informe del señor Presidente de la Comisión de Control.
5. Lectura y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, del Informe Anual, Balance y Cuenta de Resultados de 2000, y distribución de beneficios.
6. Aprobación, si procede, del Presupuesto de Obras Sociales para 2001.
7. Nombramiento de auditores de cuentas.
8. Designación de cinco interventores para la aprobación del acta.
9. Ruegos y preguntas.

Jaén, 1 de junio de 2001.- El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Luis Rocha Luján.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63